

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castejo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castejo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el barrio de Vicálvaro, la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de febrero pasado ha eliminado a las tres ofertas presentadas suscritas por "Fluma, S. A.", "Ramón Hermanos, S. A." y "Urbalux, S. A.", al no reunir dichas ofertas de "Referencias" todas las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

El acto de destrucción de las ofertas eliminadas tendrá lugar el día 28 del actual, a las doce de la mañana, en la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.818)

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción de una pasarela para peatones en la calle Sepúlveda (primera fase).

Tipo: 5.173.797 pesetas.

Plazos: Un mes para la ejecución y tres años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 81.738 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de construcción de una pasarela para peatones en la calle Sepúlveda (primera fase), se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

mer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.819)

Objeto: Concurso para contratar la adquisición de un equipo magnetofónico, con sistema de registro documental de llamadas telefónicas y de radio.

Tipo: 9.000.000 de pesetas.

Plazos: Dos meses para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 120.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de un equipo magnetofónico, con sistema de registro documental de llamadas telefónicas y de radio, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.820)

Objeto: Concurso para el aprovechamiento del recinto de la Casa de Campo durante 1979 para la venta ambulante de helados.

Tipo: 500.000 pesetas.

Plazos: El plazo de duración empieza en el momento en que se efectúe el primer pago, terminando el día 31 de diciembre.

Pagos: El 50 por 100 en los cinco días siguientes a la adjudicación y el otro 50 por 100 en la segunda quincena del mes de julio, según informe de la Intervención municipal.

Garantías, 10.000 pesetas; fija en 40.000 pesetas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de aprovechamiento del recinto de la Casa de Campo con venta ambulante de helados durante 1979, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.821)

Objeto: Concurso de obras de restauración de cubiertas de viviendas en el barrio III de Moratalaz.

Tipo: 76.019.187 pesetas.

Plazos: De ejecución, catorce meses, y garantía, seis años para las obras de impermeabilización y doce meses para las obras restantes.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 460.096 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a

regir en el concurso de obras de restauración de cubiertas de viviendas en el barrio III de Moratalaz, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.822)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle del Cine.

Tipo: 6.484.429 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 94.845 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle del Cine, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de



los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.823)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de San Faustino y San Hilario.

Tipo: 26.332.165 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 211.661 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de San Faustino y San Hilario, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.831)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y complementarias en la colonia Pinar del Rey.

Tipo: 23.774.091 pesetas.

Plazos: Ocho meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 198.871 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y complementarias en la colonia Pinar del Rey, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel

en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.832)

#### Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Reparcelaciones

##### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad Urbanística I de Peñagrande, presentado por la Junta de Compensación "Fuentehierro", de dicho polígono, con las siguientes condiciones:

1.ª Que se adjudique a la Junta de Compensación del polígono la titularidad de las fincas resultantes en las que se ubica el volumen correspondiente a las fincas del polígono que su propietario no se hubiera adherido a la Junta de Compensación, con la expresa condición de destinar dichas fincas o el importe de la enajenación de las mismas al pago de las indemnizaciones que hubiere que satisfacer para la adquisición de las fincas no incorporadas y a los gastos que ocasione el realojamiento de los ocupantes.

2.ª Recoger como parte integrante del proyecto de reparcelación el anexo al mismo aportado por la Junta de Compensación, en el que se actualizan los datos y circunstancias de algunas de las fincas aportadas reflejando los cambios de titularidad producidos durante la tramitación del expediente y adaptando el mismo a la zonificación y edificabilidad de la manzana Z-VII-F que la ordenación vigente establece.

3.ª Reconocer a doña Emilia, don Zoilo y doña María Guadalupe Gutiérrez Herrero la titularidad de la finca aportada número 112 del proyecto, con una superficie de 5.136 metros cuadrados, en vez de la de 2.752 metros cuadrados que figura en el proyecto, debiendo adjudicarse la diferencia sobre parcela asignada a la Junta de Compensación del polígono."

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, núm. 1, del Reglamento de 7 de abril de 1966, de reparcelaciones de suelo afectados por los Planes de Ordenación Urbana, y artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que, a tenor del artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, pueda utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—26.840)

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada en 14 de febrero de 1979, el proyecto de urbanización de terrenos situados en el polígono 24 del Plan Parcial del Sector Veguilla-Valdezarza-Vertedero, presentado por don Francisco García Rodríguez, Presidente de la Junta de Compensación de dicho polígono, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, c/v. a Paraguay) durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.841)

#### Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio Departamento de Hacienda

Aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, las bajas correspondientes a resultados de ingresos del Presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1978, queda expuesto al público el referido expediente en la Sección de Presupuestos del Departamento de Hacienda por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.838)

#### Departamento Tributario Sección de Derechos y Tasas

#### Tasa por prestación de servicios y entrada de carruajes

##### ANUNCIO

Aprobada por decreto del ilustrísimo señor Delegado de los Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio de fecha 13 de los corrientes, la matrícula para la exacción de la tasa por entrada de carruajes correspondiente al ejercicio de 1979, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la misma que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 111 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se halla expuesta al público en la Sección de Derechos y Tasas, calle del Sacramento, número 1, bajo, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarla y formular las reclamaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones, la matrícula se considerará firme, no surtiendo efectos toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados a reclamar también contra las cuotas liquidadas dentro de otro período de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en período voluntario.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.837)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

#### RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO "DERIVADOS DEL CEMENTO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Derivados del Cemento", acordado por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en nombre de los trabajadores, y en nombre de los empresarios la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Madrid, y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se emite a esta Delegación el texto elaborado, que tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre

de 1973 de Convenios Colectivos, en relación con el Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Derivados del Cemento" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 21 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

#### CONVENIO COLECTIVO DE "DERIVADOS DEL CEMENTO" PROVINCIA DE MADRID

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito.* — El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores a su servicio, de la provincia de Madrid, dedicadas a la fabricación de productos derivados del cemento, es decir, las industrias y actividades detalladas en el apartado 6.º, "Derivados del Cemento", del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.

Art. 2.º *Duración, vigencia y prórroga.*—La duración de este Convenio será de un año, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1979. No obstante, el complemento de enfermedad y la indemnización por muerte o incapacidad permanente previstos en los artículos 22 y 23, entrarán en vigor a los quince días de su publicación.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación de, al menos, tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en el Registro de aquel organismo.

Art. 3.º *Revisión.*—El salario base establecido en el presente Convenio y que figura en las tablas salariales anexas al mismo, se revisará automáticamente a partir del día 1.º de julio de 1979 en la cuantía que en las mismas tablas se determina.

Art. 4.º *Respeto de derechos, compensación y absorción.*—Siempre, con carácter personal y a extinguir, se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio y que, globalmente consideradas, excedan del mismo en cómputo anual. No obstante, en materia de jornada laboral, las mejoras que tengan establecidas las empresas sólo podrán ser compensadas en cómputo anual con lo pactado en este Convenio en relación con dicha materia.

Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables y absorbibles en su totalidad con las que vinieran rigiendo con anterioridad a su vigencia, de



suerte que las empresas sólo vendrán obligadas a aplicar las elevaciones que por las presentes estipulaciones se fijan en la medida necesaria para suplir diferencias en cómputo anual; todo ello referido a la jornada pactada en este Convenio.

Asimismo, las disposiciones legales que se puedan promulgar en el futuro que impliquen variación en todas o en algunas de las mejoras retribuidas, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, superan a las de este Convenio, igualmente valoradas en conjunto y cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas por las mejoras pactadas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

En todo caso quedarán excluidas para la determinación del cómputo anual, a efectos de la compensación y absorción que se establece en los párrafos anteriores, las dietas, medias dietas y los plus de penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad y altura.

Art. 5.º **Unidad de Convenio.**—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en cómputo anual.

En el caso de que la autoridad administrativa laboral no homologara algunos de los pactos contenidos en este Convenio o los modificara, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado en su totalidad por las partes contratantes.

Art. 6.º **Comisión Mixta de interpretación y estudio.**—A los efectos del presente Convenio y para dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta de interpretación y estudio, presidida por la persona que la Comisión designe por unanimidad.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las Centrales Sindicales que firman el Convenio y por igual número de personas de la Asociación de Empresarios, cuyos nombres figurarán en el acta correspondiente. Dichos representantes serán elegidos de entre los que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Será Secretario un vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá alternativamente en una y otra de las representaciones.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para ser válidos la conformidad de la mitad más uno de sus vocales.

Art. 7.º **Funciones de la Comisión Mixta de interpretación y estudio.**—Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

f) Estudiar asimismo una nueva regulación colectiva de la antigüedad y jubilación a través de una Caja de Compensación, así como una nueva regulación de las dietas y medias dietas.

g) Articular las materias sobre las que se va a ejercer el derecho de información regulado en el artículo 30 de este Convenio.

h) Conocer y mediar en los conflictos individuales que pudieran producirse con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio, como instancia anterior a la Magistratura de Trabajo.

Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa previstas en la legislación vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para

que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

La Comisión, que se reunirá como mínimo una vez cada dos meses, deberá dar contestación a las reclamaciones que se le presenten en relación con la interpretación de las cláusulas del Convenio, en el plazo máximo de treinta días naturales.

Art. 8.º **Salario global.**—Queda expresamente prohibido todo pacto de salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en las fechas previstas, de tal manera que cualquier prorrateo semanal o mensual de las gratificaciones de Navidad, verano, octubre y beneficios, se estimará como salario o jornal ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo.

## CAPITULO II

### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9.º **Conceptos retributivos.**—La retribución anual pactada en este Convenio para cada trabajador estará compuesta por el salario base de Convenio y los demás complementos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 10. **Salario base.**—El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles que en las mismas se indican y se devengará los trescientos sesenta y cinco días del año.

Art. 11. **Plus de Convenio.**—Al salario base se adicionará, en concepto de complemento salarial, un plus de Convenio en la cuantía que se determina en las tablas anexas.

Este plus será devengado por jornada normal efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto.

Art. 12. **Horas extraordinarias.**—Las horas que se trabajen excediendo de la jornada pactada en este Convenio, se abonarán de acuerdo con el importe que para los distintos tipos de horas extraordinarias y categorías se especifican en las tablas anexas.

Art. 13. **Gratificaciones extraordinarias.**—El importe de las gratificaciones extraordinarias de julio, octubre y Navidad es el que se indica para cada uno de los niveles y categorías en las tablas anexas, sea cual fuere la modalidad de trabajo. A dichos importes se adicionarán los premios de antigüedad en la cuantía correspondiente a treinta días en cada una de las gratificaciones de verano y Navidad.

Dichas gratificaciones, así como la participación en beneficios regulada en el artículo siguiente, no se devengarán durante el período de permanencia en el servicio militar, en las situaciones de excedencia, en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

El abono de estas gratificaciones se efectuarán conjuntamente con las nóminas correspondientes a los meses de junio, septiembre y diciembre, si bien los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta a partir de la segunda quincena de los meses señalados.

Para las gratificaciones de Navidad y de julio (que sustituye a todos los efectos a la paga de 18 de julio) se mantiene el criterio de proporcionalidad establecido en el artículo 109 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

La gratificación de octubre se percibirá completa por los trabajadores que en el momento de su devengo lleven un mínimo de doce meses de permanencia en la empresa. En otro caso, se abonará en proporción al tiempo trabajado en los doce meses inmediatamente anteriores a su devengo. Dicho devengo se entienda desde el 1.º de octubre al 30 de septiembre.

Art. 14. **Participación en beneficios.** La participación en beneficios prevista en el artículo 121 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica se devengará anualmente y día a día y su cuantía será la que se indica para cada uno de los niveles y categorías en las tablas anexas, sea cual fuere la retribución correspondiente a dichos niveles y la modalidad de trabajo.

Dicha paga de beneficios se abonará conjuntamente con la nómina del mes de marzo, si bien los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta a partir de la segunda quincena de dicho mes.

Art. 15. **Premios de antigüedad.**—La base sobre la que se aplicarán los porcentajes de antigüedad establecidos en la vigente Ordenanza de Trabajo, será la que, para los distintos niveles y categorías, se fija en las tablas anexas.

Tales premios de antigüedad no se acumularán a las cantidades que figuran en las tablas anexas en concepto de horas extraordinarias, gratificación de octubre y participación en beneficios, de suerte que todos los trabajadores integrados en un mismo nivel o categoría percibirán por los referidos conceptos el mismo importe.

Art. 16. **Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.**—A los trabajadores que tengan que realizar labores declaradas o que se declaren excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas por la autoridad administrativa laboral, deberá abonárseles una bonificación del 30 por 100 sobre sus salarios bases de Convenio. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de su jornada o menos tiempo, la bonificación será del 15 por 100.

Art. 17. **Plus de nocturnidad.**—El personal que trabaje entre las veintidós y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 30 por 100 del salario base establecido en este Convenio.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre este tiempo trabajado solamente; si las horas nocturnas exceden de cuatro, se pagará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora de período nocturno, no se abonará este suplemento.

Quedan únicamente exceptuados de percibir este plus el personal que, como guardas, porteros, serenos, etc., fuera contratado para realizar su cometido exclusivamente de noche.

Art. 18. **Plus de altura.**—Tendrán derecho a un plus de altura equivalente al 30 por 100 del salario base establecido en este Convenio, los trabajadores que realicen trabajos de colocación de estructuras, cubiertas y otros aparatos o elementos en alturas superiores a nueve metros, mientras se efectúen las citadas misiones.

## CAPITULO III

### INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS

Art. 19. **Plus de distancia y transporte.**—A todo el personal afectado por este Convenio se le abonarán las cantidades que figuran en la tabla anexa por día de trabajo efectivo, como compensación y para suplir los gastos originados por los conceptos de distancia y transporte.

Art. 20. **Dietas.**—La cuantía de las dietas a que se refieren los artículos 145 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, será igual para todos los niveles y categorías, fijándose su importe en 1.250 pesetas diarias la dieta completa y 275 pesetas la media dieta, siempre que el desplazamiento se efectúe dentro de la Península. Si dicho desplazamiento se efectúa fuera de la Península, la cuantía de las dietas se fijará de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa. Asimismo, las demás condiciones del traslado en este último caso se fijarán de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

Art. 21. **Ropa de trabajo y utensilios.** Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio dos monos o buzos y camisa y pantalón para la temporada de verano, de buena calidad, cuyo uso será obligatorio.

El primero se entregará a los quince días del comienzo de la prestación de su servicio. El segundo se entregará a los cuatro meses de la entrega anterior, y así sucesivamente cada cuatro meses.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno y sólo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

Si el mono o buzo entregado no respeta estas características, se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podrá negarse a usarlo.

Asimismo, las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores los utensilios adecuados para su protección y seguridad y cada vez que sea necesaria su reposición, los cuales deberán ser utilizados por los trabajadores en cumplimiento de lo previsto en la sección octava, "Seguridad en el trabajo en las industrias de derivados del cemento", del capítulo VI de la Ordenanza de Trabajo vigente.

Las empresas darán a los trabajadores todas las herramientas que precisen para el cumplimiento de su trabajo.

Art. 22. **Complemento de enfermedad.** Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora, por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, profesional, accidente laboral o no laboral y sólo para los casos en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento consistente en 185 pesetas diarias mientras dure la aludida hospitalización.

La percepción de este complemento se prorrogará, como máximo, durante los treinta días siguientes al período de hospitalización, siempre que este último tenga una duración no inferior a siete días y el trabajador continúe en la situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 23. **Indemnización por muerte e incapacidad permanente.**—Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas a este Convenio causarán, en caso de fallecimiento por enfermedad común o accidente no laboral, en favor de sus herederos legales el derecho a la percepción de 85.000 pesetas. Esta indemnización sustituye a la establecida en el artículo 139 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

En caso de muerte o incapacidad permanente total o absoluta derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, haya o no responsabilidad por parte de la empresa, dicha indemnización será de 1.250.000 pesetas.

El trabajador tendrá derecho a la indemnización en caso de incapacidad permanente total o absoluta, cuando dicha incapacidad sea declarada por el organismo oficial correspondiente, con independencia de la fecha en que se produjo el accidente o la enfermedad determinante de la misma.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 24. **Jornada de trabajo.**—En las fábricas, almacenes, parques y talleres, así como en las oficinas afectadas a dichos centros de trabajo que dependan directamente de producción, la jornada será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, salvo pacto en contrario.

En las demás oficinas, cuya actividad no afecte directamente a la producción, la jornada será de cuarenta y dos horas y media semanales. No obstante, desde el 15 de junio al 14 de septiembre dicha jornada será de cuarenta horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

El personal comprendido en los artículos 85 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo se regirá por lo dispuesto en la misma.

Art. 25. **Vacaciones.**—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas, iniciándose siempre su disfrute en día laborable.

La retribución mínima a percibir por este concepto será la fijada para cada categoría en las tablas salariales anexas, con independencia de lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, en su artículo 95, 8.º

Art. 26. **Fiestas.**—Tendrán la consideración de abonables y no recuperables todas las fiestas que figuren en el calendario oficial.

El mismo carácter tendrán los días 24 y 31 de diciembre, el Sábado Santo y el día anterior o posterior, por este orden, a una de las fiestas patronales.

Art. 27. **Pago de haberes.**—El pago de haberes será mensual y se abonará dentro de los cinco primeros días natu-



rales del mes siguiente a su devengo, teniendo el trabajador derecho a anticipos quincenales o semanales a cuenta y respetándose las condiciones más beneficiosas que estuvieran pactadas.

La empresa entregará, por lo menos un día antes del pago, el libramiento al trabajador para que éste pueda examinarlo y, en caso de disconformidad, puedan ser aclaradas o rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago.

Las empresas podrán hacer efectivo el pago de haberes mediante transferencia o talón bancario, previo conocimiento del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal y contando con la conformidad por escrito del trabajador afectado.

**CAPITULO V**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES**

Art. 28. *Contratos de trabajo.*—Los contratos de trabajo que se suscriban a partir de la vigencia de este Convenio, se hará por escrito y podrán ser visados en el momento de su firma, si así lo requiere el trabajador contratado, por un miembro del Comité de Empresa o, en su defecto, por uno de los Delegados de Personal.

En dicho contrato constará expresamente el nombre y la firma del miembro del Comité de Empresa o Delegados que actúe como tal, o la renuncia expresa a dicha facultad por el trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Art. 29. *Finiquitos.*—Los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un miembro del Comité de Empresa o, en su defecto, de uno de los Delegados de Personal.

Estos recibos se realizarán en el modelo anexo a este Convenio.

En dicho recibo constará expresamente el nombre y la firma del miembro del Comité de Empresa o Delegado que actúe como tal, o la renuncia expresa a dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Cuando no figuren dichos requisitos no tendrá carácter liberatorio el referido documento.

Art. 30. *Información.*—La información que legalmente deba facilitarse a los Comités de Empresa, podrá trasladarse por éstos exclusivamente a las Centrales Sindicales representadas en el centro de trabajo de que se trató, salvo en aquellos supuestos en que por prescripción legal la información tenga carácter de reservada.

Se establece asimismo la obligación de intercambiar información a nivel del sector y provincia entre la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Madrid y las Centrales Sindicales que han firmado este Convenio.

Las materias sobre las que verse la información a que se refiere el párrafo anterior serán determinadas por la Comisión Mixta de interpretación y estudio del Convenio.

Art. 31. *Excedencias sindicales.*—El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales o nacionales de una Central Sindical que ha firmado el Convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la empresa, certificación de la Central Sindical correspondiente en la que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo, perderá el derecho al reingreso.

El reingreso será automático y el trabajador tendrán derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentará antes de producirse la excedencia forzosa.

Art. 32. *Derecho de asambleas y locales.*—Los trabajadores de una empresa, previa comunicación a la misma indicando el orden del día y duración previsible, sin que en ningún caso pueda ex-

ceder de tres horas, tendrán derecho a dos asambleas mensuales fuera de la jornada de trabajo y en los locales que se les asignen dentro del centro de trabajo.

Art. 33. *Derecho de libre expresión.* Los trabajadores y el Comité de Empresa podrán ejercer el derecho a manifestarse por escrito a sus compañeros en materias sindicales. A tal efecto, dispondrán de un tablón de anuncios adecuado para la publicidad y difusión de sus acuerdos y comunicaciones.

Art. 34. *Derecho a recaudar cuotas.* Los trabajadores de la empresa podrán, dentro de los locales asignados por la misma, recaudar las cuotas de los afiliados a las distintas Centrales Sindicales, fuera de las horas de trabajo.

Art. 35. *Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*—Los centros de trabajo que cuenten con más de 50 trabajadores constituirán un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo para asistir eficaz y responsablemente al jefe del mismo en estas materias.

2. Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las prescripciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los gabinetes provinciales de Seguridad e Higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de las empresas de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes al plan de seguridad establecido.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad productiva en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica de la empresa y de los servicios técnicos de seguridad de la misma, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso se requieran.

f) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adaptación de medidas de protección individual o colectivas, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por la no utilización de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tabloneros de anuncios.

3. El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien le represente, el cual lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias designado por la empresa, y un número de trabajadores no superior a tres en las empresas comprendidas entre 50 y 250 trabajadores, ni superior a cinco en las de más de 250. Dichos trabajadores deberán pertenecer a las categorías profesionales o de oficio más significativas dentro del centro de trabajo y serán designados por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal.

4. Los Comités se reunirán una vez al mes en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por el presidente o por la mayoría simple de sus miembros, fuera de las horas de trabajo.

Los miembros del Comité dispondrán de una hora semanal para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

5. En los centros de trabajo que cuenten con menos de 30 trabajadores, existirá un Delegado de Personal que asumirá las funciones de Vigilante de Seguridad e Higiene, con las mismas facultades atribuidas al Comité. Si el número de trabajadores fuera superior a 30 e inferior a 50, serán dos los Delegados.

Art. 36. *Expedientes de regulación de empleo.*—En aquellos supuestos en que una empresa afectada por este Convenio se viera en la necesidad de instar expediente de regulación de empleo, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores con la máxima antelación posible, procurando que, salvo imposibilidad manifiesta, dicha antelación no sea inferior a un mes.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

Primera.—Las tablas de retribuciones anexas al presente Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Segunda.—La aplicación de las mejoras económicas del Convenio tendrán repercusión en los precios, incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costes salariales que este Convenio determine.

Tercera.—El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente Convenio Colectivo ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando éste garantice a los trabajadores ingresos iguales o superiores en cómputo anual a los mínimos fijados por las disposiciones específicas de aquel salario mínimo interprofesional.

Cuarta.—1) Todo trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, percibiendo el importe del salario base de Convenio y antigüedad, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indica:

a) Durante dos semanas, en caso de matrimonio y siempre que el trabajador lleve un año al servicio de la empresa. Si lleva menos de un año tendrá dere-

cho a permiso en la parte proporcional correspondiente al tiempo de permanencia en la empresa, sin que el mismo pueda ser inferior en ningún caso a tres días.

b) De tres a seis días naturales, en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos. La licencia será de tres días cuando el sepelio tenga lugar en el propio municipio donde tenga el domicilio el trabajador; cuatro días si el sepelio se efectúa dentro de la provincia de Madrid, y seis días si el sepelio tiene lugar fuera de la provincia.

c) De tres a cinco días naturales, en caso de enfermedad grave de padres, hijos, cónyuge o alumbramiento de esposa, según el hecho determinante se produzca dentro o fuera de la provincia.

2) En caso de producirse un infortunio familiar de carácter grave, como los regulados en los apartados b) y c) y que precisen la presencia del trabajador en su hogar para atenderlo por un plazo superior al de las licencias antes consideradas, se concederá a quien lo solicite un permiso retribuido, que se descontará de sus vacaciones reglamentarias.

3) Las empresas podrán conceder cualquier otro permiso retribuido a instancias del trabajador y por motivos particulares, excluidos los previstos en los apartados anteriores, a descontar de sus vacaciones reglamentarias.

En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, el trabajador que solicite el permiso podrá optar por no percibir retribución durante los días de su disfrute, en cuyo caso éstos no se descontarán de sus vacaciones reglamentarias.

Quinta.—En el plazo de quince días, contados a partir de la firma del Convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de la Asociación de Empresarios y de las Centrales Sindicales que han firmado este Convenio, con el fin de elaborar, dentro del año en curso, una normativa que mejore las actuales condiciones físicas de trabajo en las industrias de amianto-cemento. Dicha normativa será sometida a la autoridad competente, y, una vez aprobada la misma, será de aplicación a las empresas dedicadas a la fabricación de dichos productos de amianto-cemento afectadas por este Convenio.

Sexta.—A la entrada en vigor del presente Convenio quedarán derogados o modificados, en su caso, los preceptos de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica que se opongan a las cláusulas pactadas o regulen de modo distinto las materias en ellas tratadas.

Séptima.—La Comisión de interpretación y estudio a la que se refiere el artículo 6.º estará compuesta por los siguientes miembros: Por la Asociación de Empresarios, don José Colubret Coll, don Rafael Berzosa Hoyos, don Francisco Lomas López y don José Manuel Delgado Bravo. Por CC. OO.: don Adolfo Iriarte Iglesias y don Antonio Jareño Alvaro. Por U. G. T.: don Luis Vecina Iparraguirre y don Teodoro Escorial Clemente. Dicha Comisión se domicilia en Madrid, General Mola, número 211, en el local de la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Madrid.

**Anexo I**

**CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID 1979**

**TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS**  
Semana laboral de lunes a viernes

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
<i>Enero a junio.</i>									
Salario base ... ..	755	719	704	670	660	650	640	428	394
Plus Convenio ... ..	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Plus distancia y transporte ...	180	180	180	180	180	180	180	180	180
2/5 S. base (sábados y domingos).	302	288	282	268	264	260	256	171	158
<b>Total día ... ..</b>	<b>1.387</b>	<b>1.337</b>	<b>1.316</b>	<b>1.268</b>	<b>1.254</b>	<b>1.240</b>	<b>1.226</b>	<b>929</b>	<b>882</b>
<i>Julio a diciembre.</i>									
Salario base ... ..	789	753	738	703	693	684	674	462	428
Plus Convenio ... ..	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Plus distancia y transporte ...	180	180	180	180	180	180	180	180	180
2/5 S. base (sábados y domingos).	316	301	295	281	277	274	270	185	171
<b>Total día ... ..</b>	<b>1.435</b>	<b>1.384</b>	<b>1.363</b>	<b>1.314</b>	<b>1.300</b>	<b>1.288</b>	<b>1.274</b>	<b>977</b>	<b>929</b>



**Anexo 2**

**CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID  
1979**

**TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS  
Semana laboral de lunes a sábado**

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
<b>Enero a junio.</b>									
Salario base .....	755	719	704	670	660	650	640	428	394
Plus de Convenio .....	125	125	125	125	125	125	125	125	125
Plus distancia y transporte .....	150	150	150	150	150	150	150	150	150
1/6 S. base (domingos) .....	126	120	117	112	110	108	107	71	66
<b>Total día .....</b>	<b>1.156</b>	<b>1.114</b>	<b>1.096</b>	<b>1.057</b>	<b>1.045</b>	<b>1.033</b>	<b>1.022</b>	<b>774</b>	<b>735</b>
<b>Julio a diciembre.</b>									
Salario base .....	789	753	738	703	693	684	674	462	428
Plus de Convenio .....	125	125	125	125	125	125	125	125	125
Plus distancia y transporte .....	150	150	150	150	150	150	150	150	150
1/6 S. base (domingos) .....	132	126	123	117	116	114	112	77	71
<b>Total día .....</b>	<b>1.196</b>	<b>1.154</b>	<b>1.136</b>	<b>1.095</b>	<b>1.084</b>	<b>1.073</b>	<b>1.061</b>	<b>814</b>	<b>774</b>

**Anexo 3**

**CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID  
1979**

**TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES**

Niveles	Salario base		Plus		Total mes		Beneficios	Vacaciones (1)	Total anual
	Enero a junio	Julio a diciembre	Convenio	Plus dist. y transp.	Enero a junio	Julio a diciem.			
II	33.500	35.000	3.150	3.780	40.430	41.930	36.000	30.000	629.730
III	28.500	30.000	3.150	3.780	35.430	36.930	31.000	28.000	553.230
IV	27.000	28.500	3.150	3.780	33.930	35.430	30.500	26.000	532.230
V	25.500	27.000	3.150	3.780	32.430	33.930	30.000	24.000	511.230
VI	23.000	24.020	3.150	3.780	29.930	30.950	29.000	22.000	474.850
VII	21.900	22.920	3.150	3.780	28.830	29.850	28.500	21.000	459.750
VIII	21.450	22.470	3.150	3.780	28.380	29.400	28.000	20.000	451.800
IX	20.400	21.420	3.150	3.780	27.330	28.350	27.000	19.500	435.750
X	20.100	21.120	3.150	3.780	27.030	28.050	26.500	19.000	429.950
XI	19.800	20.820	3.150	3.780	26.730	27.750	26.000	18.500	424.150
XII	19.500	20.520	3.150	3.780	26.430	27.450	25.500	18.000	417.850
XIII	13.050	14.070	3.150	3.780	19.980	21.000	16.000	12.000	302.900
XIV	12.000	13.020	3.150	3.780	18.930	19.950	15.000	11.000	286.350

(1) Nota aclaratoria: A estas cantidades mínimas no se adicionarán los premios de antigüedad, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir sus vacaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 95, apartado 8 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, si ello fuera más favorable al mismo, en cuyo caso se tendrán en cuenta los premios de antigüedad, junto con los demás conceptos retributivos computables para el cálculo de la cantidad que le corresponda percibir.

**Anexo 4**

**CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID  
1979**

**TABLAS DE ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAORDINARIAS**

Niveles	Bases premios de antig.		Valor horas extraordinarias		
	Mensual	Diaria	Lunes a viernes	Sábados	Festivos y nocturnos
II	32.000	—	373	426	465
III	27.000	—	310	347	387
IV	26.000	—	300	342	373
V	23.940	—	284	324	354
VI	21.660	722	266	303	330
VII	20.520	684	256	292	320
VIII	19.380	646	250	285	312
IX	18.240	608	240	273	297
X	17.100	570	236	270	294
XI	16.530	551	233	265	290
XII	15.960	532	230	262	286

**CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID**

**Modelo de recibo de finiquito**

Don ....., con domicilio en ....., que ha trabajado en la empresa ..... desde ..... hasta ..... con la categoría de ....., declaro que he recibido la cantidad de ..... pesetas en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada entidad.

....., a ..... de ..... de .....

Este recibo finiquito se ha firmado ante D. .... (miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal).

Firma.

El trabajador ..... la presencia del miembro del Comité de Empresa o Delegados de Personal de los trabajadores. (Consígnese de puño y letra cursiva NO DESEA.)

Firma del trabajador.

(G. C.—2.463)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Instituto Nacional de Previsión**

**Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz"**

Se ruega a don Enrique Mairlot Nadal, Celador adscrito a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz", para que se presente sin dilación ante el Administrador general de la mencionada Institución, a fin de entregarle el proyecto de propuesta del expediente disciplinario que tiene incoado.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Director (Firmado).

(G. C.—2.978)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO**

**Sección de Fraudes y Adulteraciones**

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 13-11-78, dictada en el expediente número 284/78-B/2 del Registro General, correspondiente al número 28/761/78-A de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 400.000 pesetas que ha sido impuesta a "Panificadora El Siglo, S. A.", vecina de Parla (Madrid), con domicilio en la calle Pío XII, número 3, por elaboración y venta de pan con falta de peso, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 30-11-78.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, marzo de 1979.—El Jefe de la Sección, Jesús María Vázquez Cantero.

(G. C.—2.950 bis)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**Secretaría de Estado de Turismo**

**DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento "Restaurante Hermanos Lorenzo", de tercera, cuyo último domicilio conocido era en el kilómetro 5,800 de la carretera de Castilla, dentro del término de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, que la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 31 de julio de 1978 y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado incoar el expediente sancionador con el número 893-RP, formulándosele, en consecuencia, pliego de cargos del siguiente tenor literal:

Se ha recibido en este Centro directivo la reclamación formulada el 24-5-78 por don Rafael Pavón Guerrero, denunciando en resumen "Que habiendo solicitado en esa industria cuatro raciones de pollo al ajillo para ocho personas y tres ensaladas le sirvieron cuatro pollos completos, que equivalen a 16 raciones. Acompaña como prueba la factura que le extendieron número 13.087, en la que se cargan por cuatro pollos 2.200 pesetas, por dos fuentes de ensalada mixta 1.100 pesetas, por dos cervezas 70 pesetas, por dos sangrías 700 pesetas, por un coñac 60 pesetas, por una ensalada mixta 550 pesetas, por un mineral 60 pesetas y por un whisky 250 pesetas.

En las correspondientes listas selladas a esa industria el 12-4-78 y el 20-6-77, el medio pollo al ajillo tiene un precio de 168 pesetas, el tercio de cerveza "San Miguel" en barra 26 pesetas y la sangría y el agua mineral cargado no figuran en la carta sellada; el resto de los conceptos cargados en factura tienen el precio correcto.



Los hechos que anteceden pueden suponer infracción de lo dispuesto en el artículo 30.1.º de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden ministerial de 19 de junio de 1970.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952, modificada por la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956, se le indica que dispone de siete días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio, para alegar ante el ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas cuanto estime pertinente en su descargo, significándole que de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho, prosiguiéndose las actuaciones sin más trámite hasta que recaiga la pertinente resolución.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Jefe de la Sección de Reclamaciones (Firmado).

(G. C.—2.951 bis)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**Delegación Provincial**  
**de Madrid**

Sección de Industria

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación que se cita:

55SE-132/45/15/1 (situada en el kilómetro 5 de la carretera de Extremadura) Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La ampliación es debida al elevado nivel de seguridad alcanzado en la red de distribución a 45 KV. en la Zona Sur de Madrid con las actuales subestaciones de Leganés y Retamar y en un futuro próximo con la entrada en servicio de la subestación de Fortuna, unido a la importancia de asegurar un buen servicio en la distribución a 15 KV, y dado que éste sólo depende de las dos actuales alimentaciones a 132, procedente de la subestación de Majadahonda, se ha llevado a una reconsideración de la actual transformación 132/15.

La ampliación consiste en dos transformadores de 30 MVA. cada uno, relación 45/15 KV. En el sistema de 45 KV. se instalarán dos posiciones completas para la protección de los dos transformadores citados, con interruptor, transformadores de intensidad, selectores de barra y seccionadores de aislamiento y bypass. Las protecciones se realizarán con tres relés de sobreintensidad de fase (51) y uno de tierra (51N).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la ampliación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.840) (O.—26.811)

**MINISTERIO DE SANIDAD**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISION TECNICA CALIFICADORA PRO-**  
**VINCIAL SEGUNDA DE MADRID**

Que el día 12-2-79 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros

presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Salvador Jimeno Mestizo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.—Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera. (Firmado y rubricado.)—Doy fe.—El Secretario, Nicolás Martínez Pérez Mendaña. (Firmado y rubricado.)—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(G. C.—2.843)

Que el día 12-2-79 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Luis Solano Toledano, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.— Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera. (Firmado y rubricado.)—Doy fe.—El Secretario, Nicolás Martínez Pérez Mendaña. (Firmado y rubricado.)—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(G. C.—2.842)

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO**  
**PROVINCIAL DE SEGOVIA**

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio del Valle García, Delegado de Hacienda.  
Vocal: Don Jenaro Albarrán Martín, Interventor.

Secretario: Don Julio Nieves Borrego, Abogado del Estado-Jefe.

En la ciudad de Segovia, a 9 de septiembre de 1977.

Reunido el Tribunal Económico Administrativo Provincial, integrado por los miembros que al margen se expresan, para resolver sobre la petición de suspensión de acto administrativo recurrido, formulada por doña Almudena Cabanyes Pineda, en la reclamación económico-administrativa número 119 de 1977; y

Resultando que con fecha 11 de agosto de 1977 tuvo entrada en la Secretaría de este Tribunal escrito por el que se interponía reclamación económico-administrativa contra liquidación Arbitrio Plusvalía sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente 302 de 1977, importante en total 400.207,50 pesetas, solicitando al propio tiempo el aplazamiento de pago;

Resultando que según lo alegado se observa que el alcance cuantitativo de la

reclamación se refiere a la totalidad de la cifra liquidada.

Visto el Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1959.

Considerando que la inmediata exacción de la cantidad controvertida no puede originar consecuencias económicas de difícil reparación, ya que se observa que el montante de la liquidación cuya exacción se pretende alcanza una cifra notoriamente moderada en relación con el supuesto considerado.

Resultando que de los antecedentes suministrados sí aparece motivo que permita determinar que el intento en que se basa la suspensión de la solicitante es únicamente dilatar el pago de la deuda tributaria.

Considerando que la suspensión de los actos administrativos recurridos en vía económico-administrativa constituye facultad que el artículo 83 del Reglamento para dichas reclamaciones atribuye discrecionalmente al Tribunal, que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, no encuentra en este caso razones para concederla.

El Tribunal acuerda desestimar la presente solicitud de suspensión.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndola que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid en plazo de dos meses, contados a partir de la presente notificación.

Segovia, 10 de noviembre de 1978.—El Secretario del Tribunal (Firmado).  
Doña Almudena Cabanyes Pineda.—Paseo de la Rinconada, 4.—Aravaca (Madrid).

(G. C.—2.465)

**AYUNTAMIENTOS**

G E T A F E

Solicitado por "Copiaca" licencia para ampliación de venta mayor de frutas, con instalación de cámaras para conservación y maduración de plátanos, en la calle de Herreros, sin número.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 7 de marzo de 1979.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo.  
(G. C.—2.693) (O.—26.702)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se halla expuesto al público, en las oficinas municipales, la Cuenta general del Presupuesto ordinario municipal refundido de este ilustrísimo Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1978, junto con los documentos que la justifican, y que fué dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero próximo pasado, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el expresado período y los ocho días siguientes, también hábiles, puedan presentarse reclamaciones contra la citada Cuenta, en la forma que establece la vigente ley de Régimen Local.

Getafe, 1 de marzo de 1979.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo.  
(G. C.—2.739) (O.—26.725)

A tenor del artículo 7.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se pone en conocimiento de los interesados que el comienzo de las pruebas selectivas de los ejercicios para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias municipales, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 9 de abril del presente año, a las diez horas.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Getafe, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.812) (O.—26.758)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero del presente año, acordó en relación con el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Conserje, admitir al mismo los siguientes aspirantes:

*Aspirantes admitidos*

- 1.º D. Jesús Horcajuelo Magán.
- 2.º — Felipe Poveda López.
- 3.º — Baldomero Romero Fernández.
- 4.º — José Luis de la Torre Gavillero.

*Aspirantes excluidos*

- 1.º D. Angel Tierno Moreno.
- Por haberla presentado fuera de plazo, en concordancia con la base cuarta de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos de reclamación, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 5 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.828) (O.—26.765)

**CORTIJO DE SAN ISIDRO**

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cortijo de San Isidro, 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.740) (O.—26.727)

**BOADILLA DEL MONTE**

Para concretar el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 56, de fecha 7 del actual, se hace constar que el plazo para la presentación de plicas será de veinte días hábiles, a partir del día 8 de marzo actual.

Boadilla del Monte, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.753) (O.—26.736)

**CENICIENTOS**

Solicitado por don Evaristo Jiménez Sánchez la devolución de la fianza que como adjudicatario del servicio de recogida de basuras durante el año de 1978 había constituido, se hace saber a las personas legítimamente interesadas que pueden formular las reclamaciones que a su derecho convengan durante el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cenicientos, 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.756) (O.—26.739)

Solicitado por don Felipe Montero Sánchez la devolución de la fianza que como adjudicatario del aprovechamiento del piñón durante el año 1978 había constituido, se hace saber a las personas legítimamente interesadas que pueden formular las reclamaciones que a su derecho convengan durante el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cenicientos, 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.757) (O.—26.740)

**EL MOLAR**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la construcción y explotación de la plaza provisional de toros, y demás espectáculos, en las fiestas patronales a celebrar en esta Villa en el año actual, a fin de que contra los mismos se presenten aquellas reclamaciones que fueran justas por las personas naturales o jurídicas interesadas, en el plazo de ocho días.



Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte hábiles también, a partir del párrafo anterior, y a las doce horas, tendrá lugar bajo mi presidencia la subasta para contratar la construcción y explotación de la plaza de toros y demás espectáculos en las fiestas patronales a celebrar en esta Villa en el año actual, bajo el tipo de licitación de 300.000 pesetas.

La fianza provisional es del 4 por 100, y la definitiva del 6 por 100 del tipo de licitación y total adjudicado, respectivamente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior del anuncio para la subasta.

El pliego de condiciones facultativas, así como el modelo de proposición, se encuentra en el expediente de esta subasta y pueden ser examinados por los interesados hasta la fecha de la admisión de pliegos.

Caso de resultar desierta la subasta anunciada se celebrará una segunda, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez de la primera, y a la misma hora.

El Molar, 8 de marzo de 1979.—El Alcalde, Remigio de la Morena López.  
(G. C.—2.758) (O.—26.741)

#### HUMANES DE MADRID

Por los señores que a continuación se relacionan se ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia de apertura de industria que también se indica:

Don Vicente Juan Tormo y don Carlos Barra Cabezudo, almacén de materiales de feria, en Polígono Industrial "Los Llanos", nave 48.

"Ausmobel, S. A.", fábrica de muebles, en Polígono Industrial "Valdonaire", nave 413.

Don Jesús Airado González, taller de chapa y pintura, en Polígono Industrial "Calahorros", nave 11.

Don Alfonso Amat Nieves, almacén de materiales de cerrajería, en Polígono Industrial "La Solanilla", nave 33.

Don Mario Esteban de Pedro, taller de materiales de cerrajería, en Polígono Industrial "La Solanilla", nave 33.

Don Mario Esteban de Pedro, taller de fundición y acabados, en Polígono Industrial "Martinsa II", nave 1.

"Marcos de Estilo, S. A.", fábrica de marcos, en Polígono Industrial "Los Calahorros", naves 34, 36, 38 y 40.

Don Angel Carneros Mota, ebanistería, en Polígono Industrial "Los Calahorros", nave 28.

Don Jacinto Olea Pompa, autoservicio de alimentación, en barrio de San Pedro, bloque I.

Don Jesús García Fernández, taller reparación de automóviles, en Polígono Industrial "Los Llanos", nave 16.

Don Joaquín Froilán Rivas, taller de chapa y pintura, en Polvoranca, sin número.

Don Sicilio Ibáñez Pantigoño, almacén de chatarra, en Polígono Industrial "La Solanilla", nave 56.

Don Antonio Barón Ramiro, imprenta offset, en Polígono Industrial "La Solanilla", nave 23.

Don Pablo Arrese Serrano, venta mayor de madera, en Polígono Industrial "Los Llanos", nave 20.

Don Miguel Silva Ortega, cerrajería de la construcción, en Valdonaire, camino de la Raya, nave 21.

Don Alejandro Barragán Revilla, taller de serigrafía y mecánico, en Polígono Industrial "Valdonaire", nave 14-8.

"Hupel, S. A.", curtido de peletería, en carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 1,500.

Don Pedro Morilla Alcalá, taller de reparación de automóviles, en Polígono Industrial "Valdonaire", nave 569.

Don Joaquín Viso Gómez, almacén de aceitunas, en Polígono Industrial "Los Calahorros", nave 31.

Don Anastasio Rodríguez Pazos, almacén de cacharros de barro, en carretera de Fuenlabrada a Humanes, Km. 1.

Don Rogelio Leal Berbegal, almacén de puertas y ventanas, en carretera de Fuenlabrada-Grifón, Km. 4,800.

"Escalce, S. A.", taller de cerrajería, en Polígono Industrial "La Fraila", nave 1.

Don Clementino Jiménez Martín, taller mecánico del automóvil, en Polígono Industrial "Los Llanos", nave 12.

Don Aniceto González Alvarez, lavado y engrase de vehículos, en Polígono Industrial "Valdonaire", nave 37.

Don Francisco Rodríguez Sánchez, carpintería, en camino de la Cañada, sin número.

"Lampol, S. A.", taller de laminados de poliéster, en Polígono Industrial "Albarrejas II", nave 24-B.

Don Francisco Aguilar García, almacén de muebles, en Polígono Industrial "La Solanilla", naves 52 y 54.

"Dietisa, S. A.", almacén de productos dietéticos, en Polígono Industrial "Valdonaire", nave 425.

Don Perfecto Lopezosa Olivares, taller de sillería metálica, en Polígono Industrial "Los Llanos", nave 4.

"Fabril Aluminio, S. A.", carpintería de aluminio, en Polígono Industrial "Cofeín".

Don Marcelino Martín Mateos, bar-restaurante, en carretera Fuenlabrada a Moraleja, Km. 2,400.

Don Manuel Sánchez Fernández, taller reparación automóviles, chapa y pintura, en Polvoranca, sin número.

"Materiales y Productos de Obras, Sociedad Anónima" ("Maprosa"), taller de carpintería, en Polígono Industrial "Valdonaire", nave 409.

Doña María Cazorla Navas, autoservicio, en Urbanización "Pryconsa", bloque número 5, local 1-A.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro de un plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Humanes de Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.759) (O.—26.742)

#### ALGETE

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 1979, el Proyecto técnico de ampliación y reforma del alumbrado público en calle-camino de Fuente el Saz, redactado por el señor Perito Industrial don Joaquín Díez Domínguez, al que se unen los documentos de memoria, planos y presupuesto, ascendiendo el importe de ejecución y material de las obras precisas a la cantidad de 1.516.531 pesetas, por el presente se hace saber que referido proyecto ha quedado expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Algete, a 7 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.782) (O.—26.746)

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, en relación con la población al 31 de diciembre de 1978, donde se recogen las altas y bajas que han surgido por diferentes conceptos durante el ejercicio último, por el presente se hace saber que dicho documento ha quedado expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Dado en Algete, a 5 de marzo de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.760) (X.—8.930)

#### VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de marzo actual, el Proyecto de parcelación y urbanización de la finca denominada "El Palomar", promovido por don Moisés del Moral Talavera, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, 10 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.783) (O.—26.747)

#### VILLACONEJOS

En sesión del día de la fecha, esta Corporación aprobó el pliego de condiciones

para contratar directamente las obras de alumbrado público de las carreteras de esta Villa, quedando expuesto al público, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse en el referido plazo reclamaciones por quienes se crean con derecho a ello, según el artículo 119-1 del Real Decreto 3046/1977.

Igualmente, y por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto técnico de dicha obra, y que ha sido aprobado por esta Corporación hoy, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaconejos, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.785) (O.—26.749)

#### BUSTARVIEJO

Aprobados provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición de las plazas que se citan, para su provisión en propiedad dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, se somete a información pública a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Una plaza de Arquitecto Municipal:

##### Admitidos

1. Vicente López Fernández.

##### Excluidos

Ninguno.

Una plaza de Aparejador Municipal:

##### Admitidos

1. Pedro Alonso Peregil.

##### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimientos y efectos.

Bustarviejo, 6 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.827) (O.—26.764)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía municipal, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 19, de 23 de enero de 1979.

##### Admitidos

D. José Luis Payo Rojo.

##### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la última inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

San Sebastián de los Reyes, a 1 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.830) (O.—26.767)

#### ALCORCON

Bases del concurso-oposición de provisión de cuatro plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 31 de enero de 1979, se hacen públicas las bases para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición de ascenso, cuatro plazas de Cabos del Cuerpo de Extinción de Incendios, de esta localidad.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Se convoca concurso-oposición restringido de ascenso, entre los bomberos del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Alcorcón, para proveer cuatro plazas de Cabo.

Segunda. Características de las plazas.

##### 1.º De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel 4 de proporcionalidad de Po-

licia municipal y bomberos, y los complementos que se les asignen.

##### 2.º De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Extinción de Incendios, de la plantilla del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón.

A los titulares de las mismas incumbirán el desempeño de los siguientes cometidos:

Realizar guardias de veinticuatro horas por veinticuatro de descanso, con libranza semanal, estableciendo turnos con los de su clase, de forma que permanentemente quedarán cubiertas las necesidades del Parque. Este sistema de trabajo, así como los turnos que se establezcan, será susceptible de variación, en función de las necesidades del servicio.

Asistir a cuantos siniestros se ordene por sus superiores jerárquicos.

Tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y estado de revista del material y personal a que sea destinado, pasando las revistas necesarias al hacerse cargo en el relevo y al regreso al Parque después de cada siniestro, dando novedad al inmediato superior de quien dependa, y parte escrito en el momento del relevo al hacerse cargo.

Participar en cuantas maniobras se realicen con el vehículo dotación de personal a su cargo.

Colaborar con los bomberos en la limpieza y mantenimiento de todo el material a su cargo.

Realizar durante su guardia, y por orden del jefe de servicio, cuantas obras de mantenimiento en las instalaciones a que esté destinado sean necesarias, siempre que las mismas tengan relación con el oficio cuyo conocimiento demostró para el acceso al servicio.

Proponer al inmediato superior de quien dependa cuantas mejoras considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio.

Asistir a cursillos, congresos, etc. y, en general, a cuanto suponga mejoras de su capacitación, por orden del jefe superior del servicio en que se encuentre destinado.

Colaborar en trabajos especiales y auxiliares tanto teóricos como prácticos, dentro de los correspondientes a la sección en que se encuentre destinado.

Asimismo formarán parte de sus obligaciones las explícitas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Alcorcón, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dicho organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Contar con dos años de antigüedad en el servicio en el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal.

Cuarta. Sistema selectivo.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.—Consistirá en desarrollar los siguientes ejercicios:

Primero. Pruebas de aptitud física sobre aparatos de gimnasia:

a) Subir a brazo, por una cuerda lisa, a la altura de cinco metros, partiendo sentado.

b) Salto de altura de 50 centímetros, con los pies juntos y sin carrera.

c) Dominación, con ambos brazos, en la escalera horizontal.

d) Levantamiento de un peso mínimo de 40 Kgs., cinco veces.

e) Nadar 50 metros en un tiempo máximo de un minuto y quince segundos.

Segundo. Maniobras en torre:

Escalada, en fachada, con una sola escala, hasta la planta tercera; lanzamiento de una cuerda, izar un peso desembarco en la escala aérea, bajada de ella,



paso en equilibrio por un tablón y salto de longitud.

**Tercero. Ejercicio teórico:**

Consistirá en contestar oralmente a las preguntas que determine el Tribunal, sobre las siguientes materias:

a) Organización. Estructura jerárquica, partiendo de bombero hasta las jerarquías y organismos nacionales y dependencias y constitución orgánica funcional.

b) Cultura general. Mecánica aplicada, construcción y servicios generales a la población de Alcorcón.

B) Fase de concurso.—Serán méritos puntuables los siguientes:

a) La antigüedad en el cuerpo, a razón de 0,05 puntos por cada año de servicio o fracción.

b) La concepción del jefe del servicio acerca del aspirante, atendiendo a su capacidad, inteligencia, laboriosidad, posibles dotes de mando en régimen interior de Parque y siniestro, disciplina y, en general, a su eficiencia como componente del cuerpo de bomberos.

La calificación se obtendrá por la media de las puntuaciones hechas por todos los técnicos de grado medio municipales, de servicio activo y, como mínimo, por dos de ellos, que calificarán de cero a quince puntos.

c) Por los diversos oficios interesantes para el servicio y categoría de ellos, tales como carpintero armar, pocero, entibador o encofrador, carpintero de taller, montador o soldador de estructuras metálicas, electricista, fontanero, practicante, socorrista, submarinista, etc., calificando de cero a dos puntos.

Quinta. Solicitudes.—Las instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido, que se facilitarán en las oficinas del Ilustrísimo Ayuntamiento.

1.º Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Lugar de presentación.—El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ilustrísimo Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado primero.

3.º Derechos de examen.—Serán de trescientas cincuenta pesetas (350 pesetas), cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipal.

4.º Defectos de las solicitudes.—Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para subsanar la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

Sexta. Admisión de candidatos.

1.º Lista provisional.—Terminado el plazo concedido de presentación de solicitudes, se cursarán éstas, con la correspondiente relación, a la Jefatura del Servicio, para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen los requisitos exigidos en la norma tercera de la convocatoria.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Reclamaciones contra la lista provisional.—A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.º Lista definitiva de admitidos.—Las reclamaciones contra la lista provi-

sional, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Arquitecto municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Octava.—Desarrollo de las pruebas.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quince días antes de comenzar el primer ejercicio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrá de concurrir al ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad.

Novena. Calificación de las pruebas de aptitud.

1.º Fase de oposición.—La calificación será conjunta para los tres apartados de que consta la prueba de aptitud, y la puntuación de cero a diez puntos.

2.º Fase de concurso.—Esta fase será calificada con arreglo a lo que se determine en la norma 4 de la convocatoria.

La calificación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponde a la fase de oposición y a la de méritos puntuables.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencias entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cuerpo de bomberos, y en el caso de ser ésta igual, la mayor edad.

Décima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará pertinente propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que hubieran obtenido la mayor puntuación.

Undécima.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al que les sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, quedará decaído en su derecho, con pérdida de todos sus derechos derivados del concurs-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Alcorcón, a 29 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.780) (O.—26.744)

**COBEÑA**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, en relación con la población al 31 de diciembre de 1978, donde se recogen las altas y bajas que han surgido por diferentes conceptos durante el ejercicio último, por el presente se hace saber que dicho documento ha quedado expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por pla-

zo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Dado en Cobena, a 5 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.668) (X.—8.924)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

Por don Mariano Pulido Pérez se ha redactado y sometido a la aprobación por la Corporación estudio de detalle en el polígono 16 de este término y parcelas 129-134 y 146.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento y de Urbanística, artículo 41 de la ley del Suelo:

Se expone dicho expediente por el plazo de un mes a información pública para reclamaciones, si procedieren, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este municipio y horas de oficina.

Paracuellos de Jarama, 5 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.697) (O.—26.703)

**EL ALAMO**

Por parte de don Roberto Sanz León se ha solicitado licencia para la instalación de un kiosco para la venta de perritos calientes y sus derivados, en la finca propiedad de este Ayuntamiento en el ángulo entre la calle Curato y el edificio de don Gregorio Ortega Gaitán, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, 5 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.700) (O.—26.706)

Terminadas y liquidadas las obras de la subasta de captación de agua de esta localidad, y solicitado por el contratista adjudicatario de las obras, don José Luis Azagra Fontanillo, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Depositaria Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

El Alamo, 7 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.701) (O.—26.707)

**GARGANTA DE LOS MONTES**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 1978, la Imposición y ordenación del impuesto municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos, se expone al público el expediente con sujeción a las siguientes normas:

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones tanto contra el acuerdo de imposición como contra el de aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de la siguiente forma:

a) Plazo de admisión: Diez días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Garganta de los Montes.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.691) (X.—8.926)

**ALPEDRETE**

Se hace público que la Corporación Municipal, en sesión del día 27 de febrero de 1979, aprobó el Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1979, el

cual queda expuesto al público durante quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones en caso de proceder por la Corporación Municipal. Terminado el plazo de exposición al público se procederá al cobro en período voluntario, durante el plazo de treinta días hábiles. Terminado este plazo los morosos automáticamente quedan incursos en el recargo del 20 por 100.

Alpedrete, 5 de marzo de 1979.—El Alcalde, Fernando Guillén Velasco. (G. C.—2.694) (X.—8.927)

Confeccionada la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1978, y aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día 27 de febrero, se somete a información pública, conforme determina el artículo 100 del Reglamento de Población, por plazo de quince días, para ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo formular las reclamaciones que proceda en la forma que determinan el Reglamento, ante la Corporación Municipal.

Alpedrete, 5 de marzo de 1979.—El Alcalde, Fernando Guillén Velasco. (G. C.—2.695) (X.—8.928)

**COLMENAR VIEJO**

La Corporación Municipal, en sesión de Pleno celebrada el día 14 de febrero de 1979, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de plan parcial y proyecto de urbanización Ciudad Jardín "Olovasio", redactado por el arquitecto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y proyectos de referencia en la Secretaría municipal durante dicho plazo y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes.

Colmenar Viejo, a 2 de marzo de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.708) (O.—26.714)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del año 1978, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 10 de marzo de 1979. El Alcalde, Francisco San Madrid. (G. C.—2.737) (O.—26.723)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de administración del patrimonio, del ejercicio de 1978, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 10 de marzo de 1979. El Alcalde, Francisco San Madrid. (G. C.—2.738) (O.—26.724)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Máximo de la Hoz Segura, contra "Celoxeba", en reclamación por despido, registrado con el número 691 de 1979, se ha acordado citar a "Celoxeba", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Celoxeba", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.258)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Martín Morán, contra "Asinarco, S. A." (representante Angel Figueroa Gómez), en reclamación por despido, registrado con el número 559 de 1979, se ha acordado citar a "Asinarco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Asinarco, S. A." (representante Angel Figueroa Gómez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.348)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Matilde González Madruga, contra "Net y Bien", en reclamación por despido, registrado con el número 560 de 1979, se ha acordado citar a Matilde González Madruga, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Matilde González Madruga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.349)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregoria Sánchez Sánchez, contra Victorino Calvo Simón, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.206 de 1978, se ha acordado citar a Victorino Calvo Simón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Victorino Calvo Simón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.350)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Silvia Zacarías Mellado, contra "Conayr, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 6.409 de 1978, se ha acordado citar a Silvia Zacarías Mellado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Silvia Zacarías Mellado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.922)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teodoro Aparicio Somolinos, contra Pilar Martínez Hernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 103 de 1978, se ha acordado citar a Pilar Martínez Hernández, en ignorado paradero, a fin de

que comparezca el día 6 de abril, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pilar Martínez Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.923)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Montero Herrero, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 415 de 1979, se ha acordado citar a Antonio Montero Herrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Montero Herrero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Acosta Lemos, contra "Sociedad Anónima de Construcciones MB" y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 6.200 de 1978, se ha acordado citar a "Sociedad Anónima de Construcciones MB", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Anónima de Construcciones MB", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.381)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alberto Antonio Masulli, contra "Juan Julio de Abajo Arte 7, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 430 de 1979, se ha acordado citar a "Juan Julio de Abajo Arte 7, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Juan Julio de Abajo Arte 7, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.383)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Duque Jiménez, contra "Horts Geillinger" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 60 de 1979, se ha acordado citar a "Internacional Ibecenca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de marzo, a las once y cuarto horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo de Baleares, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa constructora "Internacional Ibecenca, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.309 Exh. M. T. Baleares)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio del Pozo Martín, contra "Horst Geitlinger" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 51 de 1979, se ha acordado citar a "Constructora Internacional Ibecenca, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo de Baleares, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.



Y para que sirva de citación a la empresa "Constructora Internacional Ibenca, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.310 Exh. M. T. Baleares)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Rubio Magro, contra "Ibanosa" - "Cobemasa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.463 de 1977, se ha acordado citar a "Ibanosa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibanosa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.661)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Rodríguez Bocanegra, contra "Urpasa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.651 de 1977, se ha acordado citar a "Urpasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Urpasa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.662)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Horacio Méndez González, contra "Folcra, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.312 de 1977, se ha acordado citar a "Folcra, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que

tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Folcra, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.663)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Rojas Sanz, contra "Colama, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.673 de 1977, se ha acordado citar a "Colama, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Colama, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.669)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Ceico Fabricaciones, Sociedad Anónima", en el cual se ha celebrado la junta general de acreedores el día dieciséis de enero actual, y después de haber transcurrido el término de Ley sin que se haya impugnado el convenio se ha dictado el siguiente

**Auto**

Juzgado de primera instancia número uno.—En Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; y

Resultando: Que declarada la entidad mercantil "Ceico Fabricaciones, S. A.", en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta general, que se celebró en fecha dieciséis de enero del presente año, con la concurrencia de los acreedores de aquella cuyos créditos sumaron la cantidad de diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y una pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de tres quintos del total del pasivo del deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fué sometida a votación la proposición de convenio presentada por la entidad deudora,

siendo emitidos en su favor los votos de todos los acreedores concurrentes, con excepción de Rafael Bajo, Camposanz, "Cristalerías Pozuelo", "Electricidad Rimar", "Gama Glas", García Gayoso, José Luis Sánchez y "Suministros Eléctricos Madrid", cuyos créditos alcanzan la suma de un millón quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas, absteniéndose "Bagor", con un crédito de ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas, votándose por aquellos en contra; siendo el número de votos emitido a favor de aquel convenio treinta y seis acreedores, que representaban un total de crédito de diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil doscientas nueve pesetas, que sobrepasa con mucho los tres quintos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Resultando: Que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente: "El pago de la totalidad de las cantidades adeudadas se verificará en el término de tres años, en la cuantía y plazos que se expresan a continuación: Primero. Al término del primer año se pagará el cien por cien de todos los créditos inferiores a cincuenta mil pesetas. Segundo. Al término del segundo año se pagará el veinticinco por ciento de todos los créditos superiores a cincuenta mil pesetas. Tercero. Al término del tercer año se pagará el setenta y cinco por ciento restante de todos los créditos superiores a cincuenta mil pesetas. Durante el tiempo de aplazamiento que se solicita las cantidades adeudadas no devengará intereses.—"Ceico Fabricaciones, Sociedad Anónima" se compromete a facilitar a una comisión formada por tres acreedores titulares y tres suplentes, elegidos todos ellos por votación nominal, para la vigilancia del cumplimiento del convenio que se propone, información trimestral sobre la marcha de la actividad industrial y económica de la sociedad, por parte de sus administradores, pudiendo examinar y comprobar la documentación que se someterá a la Junta general de accionistas; podrá asistir en calidad de oyentes a las mismas y solicitar cuantos informes y aclaraciones estimen pertinentes, pudiendo pedir datos de carácter económico y de producción la gerencia de la sociedad, con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de las obligaciones de esta entidad hacia sus acreedores. La citada comisión se elegirá a razón de un representante por cada uno de los acreedores comprendidos entre cincuenta mil y doscientas cincuenta mil pesetas; doscientas cincuenta mil pesetas y setecientos cincuenta mil pesetas, setecientos cincuenta mil pesetas en adelante. No se propone quita alguna". Que la propuesta de convenio formulada había sido modificada en el único sentido de que la entidad "Centro de Ingeniería y Control" pospone el cobro de su crédito al total cobro de los demás acreedores; prestando su conformidad a lo manifestado por la indicada entidad. En cuanto a la formación de una comisión formada por tres acreedores titulares y tres suplentes, son designados los siguientes: titulares: "Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.", don Benjamín Gómez y don Wifredo Furio, y como suplentes: "Iteresa", don Angel Yagüe y "Ferretería Fuencarral", siendo los titulares y los suplentes por el orden siguiente: al primero le sustituye el cuarto, al segundo el quinto y al tercero el sexto.

Resultando: Que transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podrá formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna a tales fines.

Resultando: Que se han observado bien y fielmente las prescripciones legales.

Considerando: Que en consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado en el anterior resultando, tal como ordena el artículo diecisiete de la vigente ley de Suspensión de Pagos, y mandando a los interesados a estar y pasar por él, aceptando al efecto las providencias que correspondan y librarse el correspondien-

te mandamiento al Registro Mercantil y la debida publicidad en la forma que se dirá.

Vistos el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación,

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrado en el procedimiento de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Ceico Fabricaciones, S. A.", transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado e insertarán, asimismo, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, así como en el "Boletín Oficial del Estado", expidiéndose también mandamiento con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador Mercantil de esta capital, a los efectos de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente, y asimismo oficiase a los demás Juzgados de igual clase de esta capital, y cese la Intervención de los negocios de la mencionada entidad mercantil, y por tanto, los Interventores designados en este expediente don Manuel Venedo Ojeda, don Francisco Serrano Terrades y don Angel Rivera Villagrasa, lo que se les hará saber.

Así por este su auto, lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, doy fe.—Julián Serrano Puértolas.—Ante mí: A. Merino. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar la debida publicidad y conocimiento de lo resuelto por los señores acreedores, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.459)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número mil setecientos setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Marina Amadora Menéndez Menéndez, sobre declaración de herederos abintestato de don José María Menéndez Menéndez, que era hijo de Aquilino y Emilia, natural de La Mortera de Tineo (Oviedo) y vecino de Madrid, quien falleció en estado de soltero en esta capital el cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, sin haber dejado descendientes ni ascendientes; se anuncia la muerte sin testar de dicho causante; que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Marina Amadora, don Rafael, doña Concepción, doña María y doña Jovita Menéndez Menéndez, así como sus sobrinos hijos de su fallecido hermano don Leonardo, llamados don José y don Leonardo Menéndez Boto, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.467)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil doscientos sesenta y uno-G de mil novecientos



setenta y siete, seguidos a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", representado por el Procurador señor Pinilla Peco, contra don Tomás Ros Almirón, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Magistrado-Juez, señor Moreno y Moreno.—Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta, los anteriores exhorto y escrito unánime a los autos de su razón, y como se pide, habida cuenta de que el ejecutado don Tomás Ros Almirón se halla en ignorado paradero, se declara embargado sin previo requerimiento de pago, a disposición de este Juzgado, a resulta de los presentes autos y en cuanto cubran la suma de noventa mil pesetas, importe del principal reclamado, con más la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y más la suma de cuarenta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses legales y costas, lo siguiente:

Uno. La propiedad del piso sito en la calle de Aguila, número veintidós, de la localidad de Granada.

Dos. La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el ejecutado como empleado de la empresa "Uniasa", que tiene su domicilio social en Granada, avenida Carrero Blanco, sin número.

Tres. Los saldos en cuenta corriente de crédito, ahorro e imposiciones a plazo fijo y remesas al cobro que tenga en el "Banco Español de Crédito", de la localidad de Granada.—Conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate al ejecutado don Tomás Ros Almirón, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar en dichos edictos haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Tomás Ros Almirón, citándole de remate a los fines y término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.452)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, al número seiscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y cinco-E, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción", que litiga amparado en los beneficios de pobreza, contra don Justiniario y don José Mansilla Cepeda, y especialmente contra la finca hipotecada que es el edificio sito en la ciudad de Talavera de la Reina, avenida de Francisco Aguirre, sin número de gobierno, y apareciendo de la certificación del Registro una hipoteca posterior a favor de don Samuel Gómez Jara, sobre la referida finca, sin que conste domicilio del mismo, así como otra anotación preventiva de embargo contra dicho bien inmueble, a favor de "Aceros Velasco, S. A.", y en lo que respecta a la finca registral número veintidós mil quinientos y siete, sin que de la misma forma conste el Juzgado que decretó el embargo y la anotación del número ni el domicilio de la expresada sociedad; a los fines previstos en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se les hace saber la existencia del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a don Samuel Gómez Jara y "Aceros Velasco, S. A.", a los fines acorda-

dos, se expide el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.473)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, se sigue, con el número setecientos seis de mil novecientos setenta y ocho, expediente promovido por don Alfonso Alvarez del Villar, sobre declaración de herederos abintestato de su tío don José Alvarez Pérez, hijo de Antonio y de Avelina, nacido en Puentearreas (Pontevedra), y que falleció en esta capital el día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, bajo testamento abierto otorgado con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a favor de su esposa doña María Encarnación Jiménez Jiménez y de su hija doña Encarnación Alvarez Jiménez, que premuriéron a dicho causante, por haber fallecido la primera el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres y la segunda el veinte de agosto de mil novecientos setenta y siete, reclamándose la herencia de dicho causante por sus sobrinos don Alfonso y doña María de las Mercedes Alvarez del Villar, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.475)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, se tramita bajo el número noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve-AM, expediente de suspensión de pagos solicitado por la Sociedad Mercantil "Ferrocasa, S. A.", en los que se ha dictado la siguiente resolución:

#### Providencia

Juez, señor Guelbenzu Romano.—Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Ratificado en el escrito inicial el representante legal de la entidad mercantil "Ferrocasa, S. A.", se tiene por parte en el expediente que se promueve, en nombre y representación de dicha entidad, al Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y a quien se le devolverá el poder, previo su testimonio en autos.

Examinada la solicitud, estando formulada en forma y acompañándose los documentos y libros requeridos, a tenor de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada, por la mencionada sociedad "Ferrocasa, S. A.", con domicilio en esta capital, declaración de estado de suspensión de pagos, quedando intervenidas todas las operaciones de la misma, a cuyo efecto se nombran interventores a los titulares mercantiles don Jesús Spínola Vival, don Martín Martín Martín y al representante legal de "Hierros Coslada, S. A.", a quienes se hará saber para que comparezcan inmediatamente ante este Juzgado a tomar posesión del cargo, previo el oportuno juramento.

Los interventores designados, dentro del término de sesenta días, redactarán un dictamen que versará sobre los siguientes extremos:

Primero. Exactitud del activo y pasivo del balance, con expresión de la naturaleza de los créditos incluidos en una y otro.

Segundo. Estado de la contabilidad de la suspenso e informalidades que en ella se notaron con arreglo a la Ley.

Tercero. Certeza o inexactitud de las causas que, según la memoria presentada, hayan originado la suspensión, presentando con este informe el balance definitivo y la lista de acreedores, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, expresando en ella qué acreedores tienen derecho de abstención a la Junta, conforme a lo prevenido en el artículo octavo del Código de Comercio.

Anótese la solicitud de suspensión de pagos en los libros de este Juzgado y comuníquese a los demás Juzgados de esta capital, al Registro Mercantil de la provincia y a los de la Propiedad donde estuvieran inscritos los inmuebles de la suspenso, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Hágase público este proveído a los efectos del párrafo primero del artículo cuarto, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia. Y considérese parte en el expediente al Ministerio Fiscal.

Y una vez que tomen posesión los interventores, póngase en los libros presentados las notas a que se refiere el artículo tercero de la Ley mencionada, y verificado, entréguese éstos a la suspenso para que continúe haciendo los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición de este Juzgado.

Entréguese los despachos y oficios acordados librar al Procurador señor Ortiz Cañavate, para su curso, facultándole a intervenir en su diligenciado.

Así lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Guelbenzu. (Firmado y rubricado).—Ante mí: Antonio Zurita Reina. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano.

(A.—18.462)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de tercería de dominio, relativa a los autos número quinientos cinco de mil novecientos setenta y siete-H, se notifica a "Promotora Nazca, S. A." la sentencia recaída en dicha tercería, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos (pieza separada), relativa a los de mayor cuantía número quinientos cinco de mil novecientos setenta y siete-H, seguidos a instancia de "Wikal, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle de Toledo, número ciento cuarenta y uno, representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendida por el Letrado don Juan L. Fernández-Calderón Díaz, contra don Luis Sánchez Triguero, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en Sánchez Barcaítegui, número cuarenta y uno, representado por el Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz y defendido por el Letrado don José Luis Martínez-Fornés Hernández, y contra "Promotora Nazca, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Orense, número veintiséis, séptimo, puerta A, que no ha comparecido en autos, por lo que ha sido declarada en rebeldía, sobre tercería de dominio; y

#### Fallo

Que con estimación parcial de la demanda de tercería de dominio formulada por la entidad "Wikal, S. A.", debo declarar y declaro que los camiones de matrículas M-8082-BK y M-8083-BK son de la propiedad de dicha demandante, acor-

dándose, en consecuencia, el alzamiento y cancelación de los embargos de dichos vehículos trabados en el juicio ejecutivo número quinientos cinco de mil novecientos setenta y siete, de este Juzgado, del que dimana esta tercería, debiendo quedar los mismos en la situación de hecho en que se encontraban cuando se practicaron los embargos, condenando a los demandados don Luis Sánchez Triguero y "Promotora Nazca, S. A." a estar y pasar por tales pronunciamientos; y con desestimación del resto de las peticiones de la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados.—Sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese a la demandada rebelde en legal forma si en cinco días no se pidiese la personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.453)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, sito en plaza de Castilla, piso tercero, se siguen autos número mil doscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, de menor cuantía, instados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución del Arquitecto don Gonzalo Navarro Rodríguez, contra "Fidobe, S. L.", Hostal de Tajadilla, Villacastín (Segovia), en ignorado paradero actualmente, representada la entidad demandada por sus legales representantes don José Antonio Obeso González y don Ernesto Fidalgo Perales, ambos en paradero desconocido también, en cuyas actuaciones se dictó sentencia en treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, en reclamación de cantidad, cuyo fallo es como sigue:

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución del colegiado don Gonzalo Navarro Rodríguez, debo declarar y declaro invalidada la obligación contraída por la entidad demandada "Fidobe, S. L.", digo, debo declarar y declaro válida la obligación contraída en nombre de la entidad demandada de pago de los honorarios por la redacción de anteproyecto profesional al demandante con toda la eficacia de esta declaración, y en su virtud, debo condenar y condeno a la citada entidad demandada a que abone al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución del colegiado contratante, la cantidad de trescientas setenta y nueve mil setenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, como resto del importe de dichos honorarios, más los intereses legales de dicha cantidad a partir del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento.—Lo mandó y firma, digo, así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Llamas Amestoy.

Publicada la anterior sentencia. Y para que sirva de notificación a la entidad demandada por medio de sus representantes legales, expido la presente.

Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.451)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil ochocientos doce de mil novecientos setenta y ocho-A, se sigue expediente de dominio a instancia de "Herederos de Pedro Lucas, S. A.", para hacer constar en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, la mayor cabida del inmueble que se describirá a continuación:

Urbana.—Terreno interior con varias construcciones y naves, comprendido en



la manzana delimitada por las calles de Tomás Bretón, Batalla del Salado, Cáceres y paseo de las Delicias, con entrada por debajo del vuelo de la casa número 51, antes 41, de la calle Batalla del Salado, mediante un paso de servidumbre de 43 metros y 50 centímetros lineales de largo por cuatro metros 30 centímetros de ancho y cuatro metros 20 centímetros de altura, situado este último paso a seis metros de la medianería con la casa número 88 del paseo de las Delicias.

Linda: frente, al Oeste, finca propiedad de "Industrial Granítico Marmórea, Sociedad Anónima"; derecha, entrando, Sur, parcela de esta procedencia, segregada y vendida a los señores Muñoz Gidanes y García Cermeño, y casas números cinco y siete de la calle de Tomás Bretón; izquierda, Norte, con finca también de esta procedencia, hoy casa número 51 de la calle Batalla del Salado, por debajo de cuyo vuelo tiene entrada y acceso, y casas de la calle de Cáceres, de diferentes propietarios, y fondo, al Este, con finca propiedad de herederos de don Pedro Lucas, hoy señalada con el número 86 del paseo de las Delicias, por donde igualmente tiene entrada y acceso.

Ocupa una superficie, según el Registro, de 1.304 metros y 45 decímetros cuadrados, y según el título de 2.534 metros y 43 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, tomo 215, libro 215, sección segunda, folios 18 y 19, finca número 3.151, inscripciones 29 a 31.

Se solicita se haga constar registralmente la mayor cabida del inmueble, que es de 2.478 metros y 64 decímetros cuadrados, inscribiéndose por tanto la diferencia entre esta superficie y la de 1.304 metros y 45 decímetros cuadrados.

Y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la constancia de la mayor cabida, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, v alegar lo que su derecho convenga, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.454)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos del pasado año mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de la Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla, en nombre y representación de la entidad "Sefisa Financiamientos, S. A.", contra don Nicolás Luque Espejo, en reclamación de trece mil quinientas ochenta y siete pesetas de principal y más la de diez mil pesetas calculadas prudencialmente para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sin previo requerimiento de pago por desconocerse el actual paradero y domicilio de dicho demandado don Nicolás Luque Espejo, ha decretado el embargo del siguiente bien inmueble, en cuanto sea de la propiedad del mismo, dejándole a efectos a cubrir las responsabilidades aludidas:

Los derechos de propiedad que don Nicolás Luque Espejo posea sobre el piso cuarto letra A de la calle de Andalucía, número doce, de la localidad de Getafe (Madrid).

Acordándose, asimismo, que se cite de remate al repetido demandado don Nicolás Luque Espejo, por medio de edictos, para que en el término de nueve días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos en forma y se opongá a la ejecución despachada en su contra, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado rebelde, no haciéndosele más notificaciones que las que la Ley de-

termina y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndosele saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, de esta capital, se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y documentos a la misma adjuntados.

Y para que sirva de citación de remate en forma al demandado don Nicolás Luque Espejo, y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.464)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número mil quinientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, sobre declaración de herederos abintestato del finado don José Izquierdo e Izquierdo, hijo de Mateo y Casimira, natural de La Hoya (Salamanca), y vecino de esta capital, soltero, se hace saber que expresado don José Izquierdo Izquierdo falleció en esta capital en el día diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho, sin testar, habiendo comparecido reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Elvira, don Pedro, don Saturnino y doña Rosa Izquierdo Izquierdo y sus sobrinos don Mateo, doña Manuela, don Antonio y don Segundo Izquierdo Mancera, en representación de su padre don Juan Izquierdo, hermano de doble vínculo de repetido causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de primera instancia e instrucción, reclamándolo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.460)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Zardoya Otis, S. A.", representada por el Procurador señor Calleja García, contra "Ferrer y Perdomo, Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, hoy en ignorado paradero, se cita de remate a dicha deudora-demandada para que en el término de nueve días siguientes comparezca en dichos autos oponiéndose a la ejecución despachada contra sus bienes, si conviniere a su derecho, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; habiéndose practicado en el día de hoy, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo sobre veintidós inmuebles de su propiedad, a resultas de aludido procedimiento ejecutivo, y previniéndola que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.461)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número mil quinientos doce de mil novecientos setenta y ocho, entre las partes que se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

En Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, ha visto los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Serven, S. A.", representada por el Procurador señor Martínez Díez y defendida por el Letrado don Enrique Navarro Conesa, contra don Pascual Almela Abella, actualmente en paradero desconocido, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pascual Almela Abella, y con su importe, íntegro pago a "Serven, Sociedad Anónima", de la cantidad principal reclamada de treinta y siete mil seiscientos cinco pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos, a no pedirse de otra forma por la actora dentro del quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Alvarez Tejedor. (Rubrica.)

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.455)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos que sobre juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho se siguen en este Juzgado a instancias de la "Banca Más Sardá, S. A.", representada por el Procurador señor Enrique Ferrer, contra la entidad "Residencial Santa Rosa, Sociedad Anónima", que tenía su domicilio en esta capital, calle del General Moscardó, número cinco, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de tres millones trescientas cuarenta mil pesetas de principal y ochocientos treinta y cinco mil pesetas más para intereses, gastos y costas, por medio del presente se hace saber a dicha entidad demandada "Residencial Santa Rosa, S. A.", haberse procedido con fecha veintinueve de los corrientes al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir tales sumas, sin previo requerimiento personal de pago a la misma dado su desconocido domicilio y paradero, citándole de remate por medio del presente, concediéndola el término de nueve días para que se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirla, ante el Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la entidad demandada "Residencial Santa Rosa, S. A.", a los fines expresados, expido el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.368)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número setecientos doce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Hispano To-

ledana, S. A.", representada por la Procuradora doña Felisa López Sánchez, contra don Eduardo Gómez Jiménez, sobre reclamación de cantidad, y dado el ignorado paradero de referido demandado, se notifica por medio del presente la sentencia de remate dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Julián Serrano Puértolas, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Hispano Toledana, S. A.", representada por la Procuradora doña María Felisa López Sánchez y defendida por el Letrado don Rafael Martínez Marín; y de otra, como demandado, don Eduardo Gómez Jiménez, vecino de Alcorcón, calle Retablo, tres, tercero A, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Eduardo Gómez Jiménez, vecino de Alcorcón, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Hispano Toledana, S. A.", de la suma de treinta y nueve mil novecientas veinticinco pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen las firmas.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.396)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y siete, instados por "Central Financiera del Henares, S. A.", representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don José Hernández Valderrama y doña María Luisa Sanz Herranz, en los que se tiene acordado sacar por primera vez a pública subasta los siguientes bienes embargados a dichos demandados:

Piso segundo, letra A, de la casa número catorce de la calle Cruz de Guadalajara (Alcalá de Henares). Inscrita al tomo 317, folio 58, finca 20.201, inscripción primera. Ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados. Valorado en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Piso segundo, letra C, de la casa número catorce de la calle Cruz de Guadalajara (Alcalá de Henares). Inscrita al tomo 317, folio 64, finca 20.203, inscripción primera. Ocupa una superficie de sesenta y tres metros cuadrados cuarenta decímetros. Valorado en un millón trescientas mil pesetas.

Habiéndose señalado para la vista del remate el día veintisiete de abril, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación. Y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.



Dado en Alcalá de Henares, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.653)

## B U R G O S

## EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Amparo Ladrón de Cegama y Dancausa, hija de Manuel y Teresa, natural de Barcelona y domiciliada en Madrid, que falleció en Burgos, en estado de soltera, el día 5 de octubre de 1978, sin haber otorgado disposición testamentaria, al parecer, sin dejar ascendientes ni descendientes.

Se cita por medio de la presente a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el Juzgado municipal de Madrid comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a 23 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.712)

(C.—287)

## VALENCIA

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de Valencia, en autos de juicio ejecutivo número novecientos ocho de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Banco de Valencia, S. A.", representado por el Procurador don Bernardo Roca Sella, contra la entidad "Denbri, Sociedad Anónima", sobre reclamación de ciento cincuenta y seis mil novecientas cuarenta y seis pesetas de principal

y gastos de protesto, más otras setenta y cinco mil pesetas calculadas para intereses y costas, dado el ignorado paradero de la entidad demandada, por la presente se cita de remate al legal representante de la misma, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, haciéndose constar que se ha trabado embargo sin previo requerimiento personal, por ignorarse su domicilio, quedando, mientras tanto en Secretaría a su disposición el juego de copias de demanda y documentos.

Dado en Valencia, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.404)

## L E R I D A

## EDICTO DE NOTIFICACION

En méritos de lo acordado por el Su Señoría ilustrísima, en autos de arrendamientos urbanos número ciento cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, por el presente se notifica a los demandados rebeldes la sentencia dictada en el procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Lérida, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número dos de Lérida y su partido, los presentes autos, sobre resolución de contrato en materia de arrendamientos urbanos número ciento cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, instados por doña Filomena Baiget Florensa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Lérida, con domicilio en Rambla de Aragón, veintidós, representada por el Procurador señor Ribera Borrell y dirigida por el Letrado señor Sala Bonastra, contra Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Auxilio Social, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Secretaría General del

Movimiento y sus Comisiones de Traspaso de Funciones o Liquidadoras, domiciliada la primera en Madrid, General Sanjurjo, treinta y nueve, y de ignorado domicilio los restantes, interviniendo el señor Abogado del Estado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y de Auxilio Social y declarándose en rebeldía la Secretaría General del Movimiento y sus Comisiones Liquidadoras y de Traspaso de Funciones; y... Resultando... Considerando...

## Fallo

Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por el señor Abogado del Estado y entrando en el fondo del asunto, dando lugar a la demanda suscrita por el Procurador señor Ribera, en nombre y representación de doña Filomena Baiget Florensa, contra el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Auxilio Social, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Secretaría General del Movimiento y sus Comisiones de Traspaso de Funciones o Liquidadoras, estas dos últimas en situación procesal de rebeldía, debía declarar y declaraba resuelto el contrato de arrendamiento de los locales reseñados en el hecho primero de la demanda, suscrito entre la actora y los demandados, condenándolos a estar y pasar por tal declaración y condenándoles, también, a que desalojen dichos locales dentro del legal plazo, dejándolos libres, vacuos y expeditos a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario y con expresa imposición de las costas preceptivas a los citados demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de alguno de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Pérez.—(Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma libro el presente en Lérida, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, E. Alvarez.

(A.—18.370)

## J A E N

## EDICTO

Don Fernando Tapia López, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Jaén.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

## Sentencia

En la ciudad de Jaén, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Fernando Tapia López, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "La Caja Rural Provincial de Jaén", representada por el Procurador don Eulogio Gutiérrez Arjona y dirigida por el Letrado don Agustín Quiles Rico; y de la otra, como demandado, don José María de los Ríos Claramunt, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Madrid, en la calle Covarrubias, número diecinueve, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de lo embargado al ejecutado don José María de los Ríos Claramunt, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora "La Caja Rural Provincial de Jaén", las siguientes cantidades: Dos millones novecientas mil pesetas de principal; mil setecientas treinta y nueve pesetas de gastos de protesto, y al montante de los intereses legales desde la fecha del protesto, y al de las costas, a todo lo cual expresamente condeno a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Tapia López. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José María de los Ríos Claramunt, se expide

Sanitaria; y convocar la oportuna subasta para su adquisición por el precio tipo de 1.438.430 pesetas.

183. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones de suministro de material de cristalería para la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público y por un importe total de 812.370 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y convocar la oportuna subasta para su adquisición por el precio tipo de 812.370 pesetas.

184. Devolver a la casa "Constantino García Francisco", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importe de 6.423 pesetas, según carta de pago número 5.943, para garantizar el suministro de menaje de cocina y vajilla para el Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

185. Devolver a la casa "Antonio Matachana, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importe de 4.222 pesetas, según carta de pago número 4.669, para garantizar el suministro de diversos equipos de esterilización para quirófano del Servicio de Otorrinolaringología, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

186. Devolver a la casa "Prim, S. A.", cumplidos los requisitos exigidos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 3.628 pesetas, según carta de pago número 141.065, para garantizar el suministro de dos extractores de leche materna para el Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

187. Devolver a la casa "Prim, S. A.", cumplidos los requisitos exigidos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importe de 9.155 pesetas, según carta de pago número 5.567, para garantizar el suministro de un electrobisturí con sus accesorios para el Servicio de Urología, debiendo justificar previamente que

## Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

172. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de material de fontanería y ferretería para la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 1.960.547 pesetas, con sujeción a los lotes y cantidades que se citan a continuación: Lote uno: material de fontanería, por 1.537.045 pesetas, y lote dos, material de ferretería, por 423.502 pesetas. Dichos importes serán abonados con cargo a la partida número 17 del Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y convocar la oportuna subasta para las citadas adquisiciones y suministros por el precio tipo de 1.960.547 pesetas.

173. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de siete aspiradores de suelo para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 220.500 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/34 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

174. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de ropa infantil para el Instituto Provincial de Puericultura y Hospital Infantil, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 4.775.880 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/35 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

175. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de ropas de cama, de mesa, aseo y telas en general para distintos



el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. Dado en Jaén, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.397)

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Don José Berto Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, bajo el número cuatrocientos dieciséis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre y representación de don Isidoro Martín Sánchez, contra don Francisco Fernández Maulano, sobre resolución de contrato, habiendo acordado en providencia de esta fecha emplazar por medio de edictos al referido demandado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca a personarse en los aludidos autos a los efectos determinados en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará y seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a tres de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.406)

### JUZGADO NUMERO 13

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de

don Joaquín Sánchez Zuazagoitia, representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Herranz Moreno, contra don Eugenio Conde Batanero, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio en falta de pago, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación de la parte actora; don Joaquín Sánchez Zuazagoitia, como asociado a la Cámara de la Propiedad, asistido del Letrado don José Luis Galán Martín; y de la otra, como demandado, don Eugenio Conde Batanero, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio industrial en la calle del Carmen, número veintiséis, piso cuarto izquierda, oficina, local de negocio, sobre desahucio en falta de pago y la consiguiente resolución del contrato de arrendamiento y costas de este juicio...

#### Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación de don Joaquín Sánchez Zuazagoitia, contra don Eugenio Conde Batanero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el celebrado entre las partes litigantes en este juicio, con referencia al local de negocio cuarto izquierda de la casa número veintiséis de la calle del Carmen, de esta capital, y en consecuencia haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a la parte demandada expresada a que en el término legal desaloje el local expresado, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición

a la parte demandada de las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardino Hernández. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Eugenio Conde Batanero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).

(A.—18.358)

### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, y entre las partes que se dice, aparece la resolución dictada en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado, bajo el número trescientos noventa y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Justo González García, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, calle Santa Cruz de Marcenado, número siete, representado y defendido por el Letrado don Luis Conde Muner, contra doña Hanna Georges Behbe, mayor de edad, industrial, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Pizarro, número ocho; sobre reclamación de treinta mil seiscientos setenta y una pesetas...

#### Fallo

Que estimando en parte los pedimentos de la demanda interpuesta por la re-

presentación de don Justo González García, contra doña Hanna Georges Behbe, sobre reclamación de treinta mil seiscientos setenta y una pesetas, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, por lo que, consecuentemente, debo de condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de veintisiete mil novecientos treinta y seis pesetas; que asimismo, y por imperativo legal, debo de condenar y condeno a cada parte al pago de las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad; debiendo de ratificarse con carácter de embargo preventivo la retención de bienes que se practicó en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado, bajo el número doscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, entre las mismas partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello en tinta del Juzgado y la firma de don Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Y para que conste y surta sus efectos de notificación en legal forma al referido demandado, expido la presente por duplicado, para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Ante mí (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—18.351)

### JUZGADO NUMERO 27

#### EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de proceso de cognición, promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en representación de don Cayetano Ezquerro Fernández, contra doña Francisca Cimarra Urosa, cuyo domicilio es desconocido, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acor-

Servicios de la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 17.950.900 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

176. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de calzado para el personal de servicios generales e Instituto de Puericultura, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 645.350 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

177. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de uniformes de personal sanitario y ropas de enfermos para los distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 6.504.765 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

178. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de jeringas y agujas de un solo uso estériles para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 2.436.350 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 15 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

179. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de placas radiográficas y reveladores para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 20.154.715 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 15 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

180. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de productos de limpieza de uso para los distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 8.849.300 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

181. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de diverso mobiliario para la sala de estar de la Escuela de Enfermeras, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 393.725 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

182. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones de suministro de interruptores diferenciales para la Ciudad Sanitaria, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 1.438.430 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad



dado emplazar a la demandada doña Francisca Cimarra Urosa, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado a fin de hacerle entrega de las copias de demanda y documentos y emplazarle para su contestación, a tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y de mil novecientos ochenta y dos, y apercibida que de no comparecer podrá ser declarada en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Francisca Cimarra Urosa, se expide el presente edicto en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.405)

### Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 2

Por el presente cito a Isidoro Sánchez Luis, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 964 de 1977, que se sigue por lesiones y daños, y que tendrá lugar el día 28 de marzo, a las once treinta de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.027)

Por el presente cito a Luis Domínguez Quintana, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.409 de 1978, que se sigue por lesiones, y que tendrá lugar el día 28 de marzo, a las once treinta de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.028)

Por el presente cito a Nicola Patricchio y a Edilson Paladino Acevedo, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 912 de 1977, que se sigue por daños, y que tendrá lugar el día 28 de marzo, a las once treinta horas, haciéndoles saber que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.029)

#### JUZGADO NUMERO 7

Agustín Rivera Sanz, hijo de Juan Francisco y de Nicolasa, con domicilio últimamente en la calle de Cadalso, número 19, segundo izquierda, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.311 de 1978, por lesiones, contra Florentino Díez Rotger, el día 2 de abril y hora de las diez.

(B.—1.702)

Manuel Morata García, con domicilio últimamente en la calle de Sambara, número 92, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.157 de 1978, por daños, y contra Manuel Morata García, el día 2 de abril y hora de las diez.

(B.—1.703)

Pedro Henares Pérez, con domicilio últimamente en la calle del Doctor Fle-

ming, núm. 44, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.281 de 1978, por estafa, contra Pedro Henares Pérez y varios más, el día 2 de abril y hora de las diez.

(B.—1.704)

Gonzalo González Valbuena, con domicilio últimamente en la calle del Doctor Fleming, núm. 44, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.281 de 1978, por estafa, y contra el mismo y varios más, el día 2 de abril y hora de las diez.

(B.—1.705)

Antonio Rodríguez Escolar, con domicilio últimamente en Fuenlabrada, calle del Río Guadarrama, núm. 4, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.358 de 1978, por daños, contra Antonio Rodríguez Escolar, el día 2 de abril y hora de las diez.

(B.—1.706)

#### JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas número 138 de 1978.— Bartolomé Rojas Canales, del que se desconocen más datos de filiación, en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 30 de marzo, a sus diez horas y cuarenta minutos, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra el mismo y otra, por daños, debiendo verificarlo con los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—2.617)

(B.—2.114)

#### JUZGADO NUMERO 14

Manuel Ubeda Román, que estuvo domiciliado en el núm. 44 de la calle Dos de Mayo, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de abril, a las diez trein-

ta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.451 de 1978, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.048)

Cítese a Manuel Morato García, en paradero desconocido, para que comparezca el día 30 de marzo, a las diez cincuenta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.038 de 1978, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.491)

Cítese a Julián Muñoz Rey, en paradero desconocido, para que comparezca el día 30 de marzo, a las diez cincuenta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 470 de 1978, que se sigue por daños imprudencia, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.492)

Peter L. Ramírez, hijo de Baltasar y de Beatriz, natural de Kansas (EE. UU), de veintinueve años, soltero, y en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de abril, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 259 de 1978, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.493)

Francisco Olmedilla Díaz, nacido en 1958, hijo de Alfonso y de Francisca, en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de abril, a las diez veinte horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.541 de 1978, que se sigue por amenazas, y contra otro, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.494)

199. Aprobar la adquisición de 768.000 kilogramos de estiércol con destino al Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco", por un total importe de 614.400 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 134 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia para que, previo dictamen de la Comisión Especial del Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco", concierte directamente su realización.

200. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para que gestione durante el año 1977, y en los momentos más oportunos y beneficiosos a los intereses de la Corporación, la venta de sobrantes de pequeñas cantidades de los productos obtenidos en el Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco" de Aranjuez, una vez cubiertas las necesidades del citado Servicio y de los establecimientos provinciales, con conocimiento del Presidente de la Comisión Especial de dicho Complejo y sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Educación, Cultura, Deportes y Turismo

201. Que a los fines de conceder la medalla de Honor y Mérito de la provincia, en su categoría de bronce, a la Coral de San Fernando, en razón a la labor humana y social desarrollada por esta entidad en el ámbito de su competencia, y, en consecuencia, proceder a la instrucción del expediente oportuno según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de concesión de medallas.

202. Fijar en la cantidad de 500 y 1.000 pesetas, respectivamente, de conformidad con el presupuesto de costo presentado por el Servicio de Extensión Cultural de la Corporación, el importe en que podrán ser cedidos a los Ayuntamientos de la provincia y entidades culturales los ejemplares del libro "Colección de tapices de la Diputación Provincial de Madrid" y la serie de diapositivas de los mismos, que han sido editados recientemente por el citado Servicio.

#### Gobierno Interior y de Compras y Enajenaciones

203. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso convocado para la adquisición de una furgoneta con destino al Servicio de Análisis Clínicos y Extracciones de la Ciudad Sanitaria "Francisco Franco"; y, en virtud de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar este contrato de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presiden-

ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

188. Devolver a la casa "Esquitino Martínez, S. A.", cumplidos los requisitos exigidos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 50.843 pesetas, según carta de pago número 145.957, para garantizar el suministro y montaje de estanterías metálicas y de madera con destino a la Biblioteca, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

189. Devolver a la casa "C. G. R. España, S. A.", cumplidos los requisitos exigidos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importe de 19.400 pesetas, según carta de pago número 5.141, para garantizar el suministro de un equipo de revelado automático para el Departamento de Cateterismo, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

190. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 15 de febrero de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de una máquina reveladora automática para la Sección de Radiología del Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", hasta un importe de 695.160 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

191. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de una máquina de revelado automático para la Sección de Radiología del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 700.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la



**JUZGADO NUMERO 26**

Luis Eduardo Miranda Ibarra, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de marzo y hora de las once cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.032 de 1978, por lesiones, seguido al mismo. (G. C.—2.105) (B.—1.621)

Luis Hebra Sendín, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de marzo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.221 de 1978, por daños imprudencia, seguido al mismo. (G. C.—2.106) (B.—1.622)

Luis López Díaz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 28 de marzo y hora de las diez veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.351 de 1978, por daños imprudencia, seguido al mismo. (G. C.—2.107) (B.—1.623)

Abdelkader Loustani, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de marzo y hora de las once y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.054 de 1978, por daños, seguido al mismo. (G. C.—2.108) (B.—1.624)

James R. Cottin, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 28 de marzo y hora de las once cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 465 de 1978, por daños imprudencia, seguido al mismo. (G. C.—2.338) (B.—1.800)

Alicia Salas Jiménez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de marzo y hora de las diez y veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 231 de 1979, por amenazas, seguido al mismo. (G. C.—2.340) (B.—1.802)

Empresa "Asictenia", cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de marzo y hora de las diez y diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.339 de 1978, por daños, seguido a la misma. (G. C.—2.341) (B.—1.803)

**JUZGADO NUMERO 31**

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 347 de 1979, seguido por lesiones, a instancia de María Dolores Agudo Benítez y Francisca Ferrer Agudo, contra Francisco Ferrer Agudo, cuyos domicilios de ambos se ignoran, estando citados los mismos para el día 29 de marzo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer asistidos de

cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa. (B.—1.811)

**ALCOBENDAS**

Por medio del presente edicto se cita a José Hernández Solá, nacido en Madrid, de cuarenta y cuatro años, hijo de Isabel y de Cipriano, tapicero, y de ignorado paradero, a fin de que el día 29 de marzo y hora de las once y veinte de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 395 del año 1978, sito en el Ayuntamiento de esta localidad. (G. C.—1.847) (B.—1.525)

**GETAFE**

El señor Juez de este Distrito, que tramita juicio de faltas bajo el núm. 968 de 1978, ha acordado se cite al perjudicado Moroder Wolfgang y al denunciado Degenar Andreas Jan Erik, cuyos domicilios en España se desconocen, a fin de que el día 28 de marzo, a las diez cincuenta horas, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, con las pruebas de que intenten valerse, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas. (G. C.—1.625) (B.—1.334)

**TORREJON DE ARDOZ**

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 925 de 1978, seguido en este Juzgado por la de daños en accidente de circulación, contra Santos Rodríguez Navarra, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Marcelino Alvarez, núm. 21, y hoy en ignorado paradero, por el presente se cita al mismo de comparecencia ante este Juzgado el día 28 de marzo y hora de las doce de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado. (G. C.—986) (B.—850)

**LEGANES**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganes, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 990 de 1978, que se siguen

por daños, contra otros y Bernardo Riesco Riesco, en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 de marzo, a las diez cuarenta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—1.725) (B.—1.528)

**NAVALCARNERO**

Por virtud de denuncia de la Guardia Civil, por infracción a la ley de Caza, se ha acordado citar a los denunciados Andrés Minchán Marín y José Antonio Fernández Lara, para que comparezcan ante este Juzgado el día 27 de marzo y hora de las diez y cincuenta a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 98 de 1979. (G. C.—2.445) (B.—2.080)

Por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 98 de 1979, por denuncia de la Guardia Civil sobre infracción a la ley de Caza, se ha acordado citar al denunciado Manuel Trueba Rodríguez, con domicilio en camino de Hormigueras, número 16 (Madrid), para que comparezca ante este Juzgado el día 27 de marzo y hora de las diez y cincuenta de la mañana a la celebración del correspondiente juicio. (G. C.—2.477) (B.—2.081)

**ALMERIA**

En virtud de lo dispuesto por el señor García Teruel, Juez municipal número 2 de Almería, por el presente se cita a Luis Manuel Sen Arias y Pablo Dios Díaz, que se encuentran en paradero desconocido, para que con las pruebas que tengan comparezcan ante este Juzgado el día 26 de marzo y hora de las diez cincuenta para la celebración del juicio de faltas. (G. C.—1.912) (B.—1.526)

**IMPRESA PROVINCIAL**

DOCTOR CASTELO, 62 TELÉF 273 18 35

propia Ciudad; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro, reduciéndose a la mitad los plazos de convocatoria de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado Reglamento de Contratación.

192. Declarado desierto el concurso público de suministro de un procesador automático para piezas histopatológicas para el Servicio de Anatomía Patológica, por el Pleno de la Diputación de 27 de enero de 1977, convocar nuevo concurso público por idéntico suministro por importe de 600.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19/44/76 la cantidad de 460.000 pesetas, y el resto, o sea, 140.000 pesetas, a la partida 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, aprobándose al efecto el pliego de condiciones que ha de regir el citado concurso, cuyo pliego se hará público; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta, reduciéndose a la mitad los plazos de convocatoria de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado Reglamento de Contratación.

193. Declarado desierto el concurso público de suministro de un colposcopio fotográfico para la Sección de Colposcopia del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por el Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1976, convocar nuevo concurso público por idéntico suministro por importe de 402.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19 la cantidad de 225.000 pesetas, y el resto, o sea, 177.000 pesetas, a la partida 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, aprobándose al efecto el pliego de condiciones que ha de regir el citado concurso, cuyo pliego se hará público; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta y concurso-subasta.

194. Declarado desierto el concurso público de suministro de una unidad respiratoria volumétrica para el Servicio de Coronariopatías y Cuidados Intensivos, por el Pleno de la Diputación de 27 de enero de 1977, convocar nuevo concurso público por idéntico suministro por importe de 695.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19/47 la cantidad de 488.600 pesetas, y el resto, o sea, 206.400 pesetas, a la partida 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, aprobándose al efecto el pliego de condiciones que ha de regir el citado concurso, cuyo pliego se hará público; y, en aplicación de lo dispuesto por el número ter-

cero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta y concurso-subasta, reduciéndose a la mitad los plazos de convocatoria de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado Reglamento de Contratación.

195. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 15 de febrero de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", y de conformidad asimismo con el informe técnico emitido por el Jefe Encargado del Servicio de Anestesia y Reanimación de la citada Ciudad, el concurso de suministro de una mesa de anestesia, provista de respirador, para el quirófano de Traumatología, a la casa "Manufacturas Médicas, S. A.", por un importe de 214.930 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

**Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón**

196. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de instalación de motivos ornamentales interiores y exteriores en la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, ejecutadas por don Javier Clavo Gil.

**Colegio San Fernando**

197. Quedar enterado y ratificar la designación presentada por la Visitadora de las Hijas de la Caridad de la provincia de Madrid, "San Vicente", de Sor María Antonia Zubiarrain Zapiain, Profesora de E. G. B., como Superiora de la Sección Infantil del Colegio San Fernando, de conformidad con el convenio establecido, por haber cesado en sus funciones la anterior Superiora, Sor María Teresa Gutiérrez Illera.

**Comisión Especial del Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco"**

198. Devolver a "Fomento de Obras y Construcciones, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos bajo resguardo número 29.369, de fecha 18 de abril de 1974, por importe de 1.387.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras "Edificaciones e Instalaciones de la finca Dehesa de San Isidro de Aranjuez" (actualmente Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco"), debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.